TOMO XXXI MONTEVIDEO, Miércoles 14 de Mayo de 1913 Núm. 2234

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Reglamento y tarifa de transportes en el puerto de Montevideo (*).

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo.

REGLAMENTO Y TARIFA PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS Y EQUIPAJES DE LA RADA, ANTEPUERTO, BAHÍA É INTERIOR DE LAS DÁRSENAS Á TIERRA Ó VICEVERSA.

Artículo 1.o Los patrones de vapores, lanchas automóviles ó botes que deseen ocuparse del transporte de pasajeros ó equipajes á la rada, antepuerto, bahía ó dársenas, deberán solicitarlo por escrito á la Capitanía General de Puertos, comprometiéndose á observar las tarifas y demás prescripciones que se establezcan y á cumplir inmediatamente las indicaciones que les haga el persinal de policía relativas á ese servicio.

Art. 2.o Para obtener la autorización se requiere que el peticionario acompañe á su solicitud, que será extendida en una foja de papel sellado de 25 centésimos, el título de propiedad del vapor, automóvil ó bote que va á destinar á ese servicio y un certificado de persona de notoria resposabilidad que justifique su buena conducta, hecho lo cual la Capitanía lo inscribirá en un Registro por orden de presentación, filiándolo y anotando su domicilio, y le entregará un permiso con el número que le corresponda.

Art. 3.o En los casos en que los dueños de embarcciones no se dediquen personalmente al transporte de pasajeros, deberán firmar la solicitud que presenten á la Capitanía, conjuntamente con los patrones ó encargados, haciéndose así solidarios del compromiso que éstos contraigan.

Art. 4.o El número de dicho permiso figurará en el boleto ó contraseña que expresando el importe del pasaje deberá entregarse á cada pasajero y que, presentado á la Capitanía, servirá, en caso de reclamo, para poder determinar cuál es el patrón acusado. La Oficina de Tráfico proveerá el modelo de boleto ó contraseña que deberán mandar imprimir á su costa los patrones.

Art. 5.o Las cuestiones que se susciten entre pasajeros y patrones de vapores, automóviles ó botes, serán resueltas por la Capitanía, la que estará facultada para aplicar multas de 4 á 25 pesos y para eliminar del Registro al infractor en los casos graves.

Art. 6.o El transporte de pasajeros y equipajes en el puerto de Montevideo se hará de acuerdo con la siguiente tarifa máxima:

Viajes directos

Vaporcito

De los muelles á la rada exterior ó viceversa, transporte de pasajeros, convencional; transporte de equipajes, convencional.

De los muelles al antepuerto, dársenas ó bahía y viceversa (véase la nota), transporte de pasajeros, $ 0.60 por persona; transporte de equipajes, $ 0.25 m3 (metro cúbico).

Lancha automóvil

De los muelles al antepuerto, dársenas ó bahía y viceversa (véase la nota), transporte de pasajeros, $ 0.40 por persona; transporte de equipajes, $ 0.20 m3 (metro cúbico).

Botes á vela ó remo

De los muelles al antepuerto, dársenas ó bahía y viceversa (véase la nota), transporte de pasajeros, $ 0.20 por persona; transporte de equipajes, $ 0.20 m3 (metro cúbico).

NOTA—Cuando no sean más de tres los pasajeros que se embarquen, pagará cada uno á razón de doble tarifa.

OTRA—Los pasajeros que salgan de los muelles ó viceversa podrán volver en el mismo vaporcito, automóvil ó bote sin pagar pasaje de regreso, siempre que la estadía al costado de los buques ó de los muelles de la ribera no sea mayor de 15 minutos. Si excediere de ese tiempo, pagará nuevo pasaje.

Viajes por hora

La hora de vaporcito á la rada exterior ó viceversa		Convencional
La hora de vaporcito al antepuerto, bahía y dársenas ó viceversa (véase la nota)	$	6 00
Por cada fracción de 15 minutos	"	1 50
La hora de lancha automóvil al antepuerto, bahía y dársenas ó viceversa (véase la nota)	"	3 60
Por cada fracción de 15 minutos	"	0 90
La hora de bote á vela ó remo al antepuerto, bahía y dársenas ó viceversa (véase la nota)	"	1 60
Por cada fracción de 15 minutos	"	0 40

NOTA—Si el número de pasajeros excediere de seis personas, podrá el patrón aplicar la tarifa por persona.

Tanto en los viajes por hora como en los directos, se tendrá en cuenta:

1.o Que los pasajeros pueden llevar gratuitamente equipajes ó bultos cuyo volumen no pase de un metro cúbico.

2.o Cuando el transporte se efectúe entre la puesta del sol y media noche, será facultativo para el patrón de la embarcación aumentar la tarifa en un 25 por ciento.

Si el transporte se verifica entre media noche y la salida del sol, el aumento podrá ser hasta del 50 por ciento.

Art. 7.o Los remolcadores que se inscriban al solo efecto de embarcar ó desembarcar pasajeros por cuenta de la agencia de vapores, sin cobrar pasaje á las personas que transporten, no tendrán la obligación de permanecer á la disposición del público. En cambio contraen esa obligación todas las demás embarcaciones que se inscriban para efectuar el transporte de pasajeros.

Art. 8.o Una vez embarcado el ó los pasajeros, el patrón está obligado á partir inmediatamente.

Montevideo, Mayo 2 de 1913.

Alejo Idiartegaray.
Justo J. Mendoza.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 7 de 1913.

Queda aprobado el reglamento y tarifa formulado por el Consejo de Administración del Puerto para el transporte de pasajeros y equipajes de la rada, exterior, antepuerto, bahía é interior de las dársenas á tierra ó viceversa.

A sus efectos, devuélvase y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

PEDRO COSIO.

(*) Reinserto para salvar omisiones de la publicación aparecida en la página 259 de este tomo.

Ministerio de Obras Públicas

Decreto. Determina las atribuciones de la Dirección de Hidrografía y las relativas á la Administración General de los Faros Nacionales.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 8 de 1913.

Atento: La necesidad de deslindar las atribuciones que corresponden á la Dirección de Hidrografía y á la Administración General del ramo en el servicio de los faros nacionales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Compete á la Dirección de Hidrografía la superintendencia técnica del servicio de faros en cuanto se relaciona con el estudio, mejoramiento, construcción y conservación de los mismos.

Art. 2.o Corresponde á la Administración General de Faros:

1.o La recaudación del impuesto respectivo y la fiscalización y contralor de su aplicación de acuerdo con la ley vigente y su reglamentación, así como la adopción de las medidas pertinentes á su mejor percepción, el trámite de todos los asuntos de carácter exclusivamente administrativo relacionados con el funcionamiento de dichos faros, percepción del impuesto, etc.

2.o La dirección del personal, de acuerdo con los reglamentos técnicos y de servicio administrativo que formulen la Dirección de Hidrografía y la Administración de Faros.

3.o El aprovisionamiento de útiles, materiales de consumo y de conservación por intermedio de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3.o La Dirección de Hidrografía procederá á formular las instrucciones y pliegos técnicos con arreglo á los cuales deberá efectuarse la provisión de útiles, materiales de consumo y de conservación del edificio é instalaciones.

Art. 4.o Procederá, asimismo, la expresada Dirección á determinar las condiciones técnicas que se requieren para el nombramiento, ascenso y traslado del personal de faros.

Art. 5.o Para que la Dirección de Hidrografía pueda preparar las instrucciones y pliegos á que se refiere el artículo 3.o, así como á los fines estadísticos del funcionamiento de los faros, la Administración General remitirá mensualmente á aquella Dirección, de acuerdo con el modelo que ésta formule, un estado detallado de los útiles y materiales que consume cada faro, con noticia de los defectos é inconvenientes que ellos ofrezcan y se constaten en su aplicación.

Art. 6.o El Director de Hidrografía, el Ingeniero Jefe de la Sección Faros y el Inspector de señales marítimas de la misma Dirección, así como cualquier otra persona comisionada especialmente al efecto, tendrán, en el desempeño de sus respectivos cometidos, libre acceso á los faros del Estado, á los efectos de la inspección técnica correspondiente del edificio é instalaciones.

Art. 7.o La Administración General de Faros dispondrá que el personal de servicio de cada faro haga las observaciones meteorológicas y de visibilidad que indique la Dirección de Hidrografía en formularios especiales, y ordenará que le sean remitidos éstos mensualmente, y una vez en su poder, los enviará á dicha Dirección á los efectos consiguientes.

Art. 8.o Inmediatamente de ocurrido cualquier desperfecto en un faro ó que se constaten irregularidades en el funcionamiento del aparato, la Administración General, sin perjuicio de adoptar las medidas de urgencia que impongan las circunstancias ó la naturaleza del desperfecto ó contratiempo, dará aviso á la Dirección de Hidrografía para que ésta, previa inspección, aconseje las medidas á adoptarse.

Art. 9.o En los casos en que la Dirección de Hidrografía tenga necesidad de enviar á los faros materiales de construcción ó de repuesto, maquinaria, etc., así como personal de trabajadores, sobrestante, empresarios, etc., dará aviso previo á la Administración de Faros para que ésta lo comunique al personal de su dependencia.

Art. 10. El color de las torres y linternas, como elemento constitutivo de la característica diurna de un faro, será el que proponga la Dirección de Hidrografía y el Ministerio apruebe, y se indicará en el "Aviso á los Navegantes" que publica esa Dirección.

Art. 11. La Administración General de Faros impartirá órdenes de carácter general para que el personal de los faros sea utilizado por la Dirección de Hidrografía en todos aquellos trabajos en que pueda prestar su concurso sin perjudicar el servicio de iluminación que tienen á su cargo. Dispondrá asimismo que las herramientas y útiles de los faros se pongan á disposición de aquella Dirección siempre que le sean necesarios para sus trabajos.

Art. 12. El Administrador General deberá practicar anualmente una inspección de todos los faros, sin perjuicio de que se efectúe la misma diligencia cuando lo considere necesario, previa anuencia del Ministerio de Obras Públicas. De cada una de esas inspecciones dará cuenta detallada al Ministerio.

Art. 13. La Dirección de Hidrografía, por su parte, procederá á hacer igual inspección anual, sin perjuicio de las que le sean requeridas por las necesidades del servicio de faros y su buen funcionamiento, dando también cuenta en cada caso del resultado de su inspección. Siendo posible, la inspección anual por parte de las dependencias nombradas se hará simultáneamente.

Art. 14. Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN CARLOS BLANCO.

Resolución. Aprueba en general y condicionalmente, el proyecto de trazado del ramal del Ferrocarril del Interior á la Estación «Cerro Chato» del Central del Uruguay.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 8 de 1913.

Vista la nota del señor representante de la The Pan American Transcontinental Railway Company, concesionaria del Ferrocarril de la Colonia á San Luis, solicitando la aprobación de los estudios del ramal á Cerro Chato, en virtud de haber sido resuelto favorablemente por la Excelentísima Alta Corte de Justicia el recurso interpuesto sobre la concesión de dicho ramal; Tomado en consideración el proyecto de trazado del citado ramal, comprendido entre el pueblo Carmen y la Estación Cerro Chato del Ferrocarril Central del Uruguay; y

Considerando: Que del estudio del referido proyecto practicado oportunamente por el ex Departamento Nacional de Ingenieros, resulta que en general las condiciones planimétricas del mismo son aceptables, debiendo sin embargo la Empresa reducir en lo posible los pasos á nivel; Que respecto de las Estaciones Carmen y la del kilómetro 84 del ramal á Cerro Chato, debe cambiarse la ubicación de las mismas: la primera, por quedar emplazada dentro del amanzanamiento del pueblo del mismo nombre, con perjuicio para la edificación existente y calles proyectadas; y la segunda, por hallarse proyectada en parte sobre una pendiente, debiendo establecerse sobre una horizontal de 500 metros; Que con respecto á las condiciones altimétricas, deben ser modificadas las pendientes mayores del 12 por mil autorizado por la ley de la materia; Que el informe del ex Departamento de Ingenieros de 17 de Mayo de 1911 detalla las concesiones y modificaciones de que es susceptible el proyecto presentado;

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Artículo 1.o Aprobar en general condicionalmente el proyecto de trazado del ramal á Cerro Chato del Ferrocarril del Interior, comprendido entre el pueblo Carmen y la Estación Cerro Chato del Ferrocarril Central del Uruguay.

Art. 2.o En consecuencia, se autoriza la construcción de esa línea á condición de que la Empresa haga efectivas, á medida que se vayan desarrollando los trabajos, todas las modificaciones, correcciones é indicaciones aconsejadas por el ex Departamento Nacional de Ingenieros en el informe citado y que considere conveniente la Dirección de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas durante la construcción de la línea; sujetándose además esa construcción á todas las prescripciones del arte, á todas las imposiciones de la ley vigente de ferrocarriles y su reglamentación, siendo entendido también que la Compañía quedará responsable, en todo tiempo, ante el Estado y ante terceros, por los daños y perjuicios de la insuficiencia de luz libre en las obras de arte.

Art. 3.o La Compañía queda obligada á construir en los puntos de la línea que á juicio del Poder Ejecutivo sean necesarios, corrales de embarque de ganado en condiciones de satisfacer convenientemente el servicio público.

Art. 4.o De conformidad á lo dispuesto por el artículo 35 de la ley de Trazado General de Ferrocarriles, declárase urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de los terrenos necesarios para la colocación de la vía, estaciones y sus anexos, desvíos de caminos públicos y además de los terrenos que tengan balasto, piedra ú otros materiales necesarios para la construcción de la línea. El área de propiedad privada sujeta á expropiación y ocupación conforme á la ley, queda fijada para el ramal á Cerro Chato en las cantidades que arrojan las columnas parciales de las planillas respectivas anexas al proyecto presentado, sin perjuicio de las alteraciones que puedan resultar á causa de la supresión de pasos á nivel, desviaciones de caminos públicos y modificaciones en el trazado durante las ejecuciones de las obras, etc.

Art. 5.o Cualquier modificación en la red actual de la vialidad pública debe ser sometida en forma de proyecto á la aprobación del Gobierno.

Art. 6.o Firmados los planos y piezas del proyecto por el Ministro de Obras Públicas, pase á la Dirección de Ferrocarriles á sus efectos.

Art. 7.o Notifíquese á la Empresa, re-

póngase el sellado y estampillas correspondientes, tómese razón por la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN CARLOS BLANCO.

Resolución. Apruébase condicional y provisionalmente el proyecto de trazado de la 2.a sección del Ferrocarril de la Paloma á Treinta y Tres.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 8 de 1913.

Visto el proyecto presentado por la Uruguay Railway Company, concesionaria del Ferrocarril de La Paloma á Treinta y Tres, relativo al trazado de la 2.a sección de dicho ferrocarril, comprendido entre Rocha y Lascano, kilómetro 30 y kilómetro 51-610;

Considerando: Que del estudio comparativo practicado por la Dirección de Ferrocarriles entre el proyecto presentado anteriormente y el de que se trata, resulta que este último contempla todas las exigencias de la ley vigente sobre ferrocarriles en lo que respecta á límites de pendientes y radios de curvas, no obstante tener que salvar un desnivel de 181 metros en el corto trozo de 20 kilómetros y sin que para obtener ese resultado se haya dado un gran desarrollo al trazado, que es sólo de 13.5 o|o más largo que la línea recta determinada por sus puntos extremos, de una longitud de 18 kilómetros 500,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar condicional y provisoriamente el adjunto proyecto del trazado de la 2.a sección del ferrocarril de La Paloma á Treinta y Tres, comprendido entre el kilómetro 30 y kilómetro 51-610 (Rocha y la Sierra de los Píriz).

2.o Autorízase, en consecuencia, la construcción del referido trozo con sujeción á todas las prescripciones del arte, á todas las imposiciones de la ley vigente sobre ferrocarriles de Agosto de 1884 y su reglamentación, siendo entendido, además, que la Empresa quedará responsable en todo tiempo, ante el Estado y ante terceros, por los daños y perjuicios resultantes de la insuficiencia de luz libre en las obras de arte.

3.o Cualquier modificación en la red actual de la vialidad pública deberá presentarse en forma de proyecto para su aprobación.

4.o De conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la ley de Trazado General de Ferrocarriles, declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de los terrenos de propiedad particular necesarios para la construcción de la vía, estaciones y sus anexos, desvíos de caminos públicos, y además, de los terrenos que contengan balasto, piedra ú otros materiales necesarios para la construcción y conservación de la línea. El área de propiedad privada sujeta á expropiación y ocupación, conforme á la ley, queda fijada en 755.011m2 90, sin perjuicio de las alteraciones que puedan resultar á causa de la supresión de pasos á nivel, desviaciones de caminos públicos y modificaciones en el trazado durante la ejecución de las obras.

Firmados y sellados los planos y memoria descriptiva y repuestos los sellos y estampillas adeudadas, vuelva á la Dirección de Ferrocarriles á sus efectos, previa toma de razón por la de Contabilidad y Control de los mismos.

Notifíquese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN CARLOS BLANCO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

A la Intendencia Municipal de la Capital—Expedientillo del señor Manuel Pietro sobre su jubilación.

—A la Jefatura Política de Salto—Expediente de la señora Catalina Chiriff de Ferrando, identidad.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo un ejemplar del "Boletín del Instituto de Reformas Sociales de España".

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales los nombramientos de Juez de Paz y Tenientes Alcaldes respectivos, nombrados por la Excelentísima Alta Corte de Justicia para varios departamentos.

—A la Jefatura Política de Artigas—Expediente de la señora Domicilda Arriera de Techera, identidad.

—A la Jefatura Política de Durazno—Expediente de los menores del teniente Julio L. Vera, identidad.

—A la Jefatura Política de Canelones—Expediente de la señora Rosa L. de Sur, identidad.

—A la Jefatura Política de Salto—Expediente de la señora Santa Castro de Rivero, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Cristina Berruti de Cristy, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Canuta P. de Pérez, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Florisbela F. de Vasconcellos, identidad.

—A la Jefatura Política de la Capital—Notas (4) de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando la libertad condicional de los siguientes penados: Amaro S. Ramírez, José V. Riego, Juan Ferreira y Polidoro González.

—A la Jefatura Política de Canelones—Expediente de la señorita Cornelia López, identidad.

—A la Jefatura Política de la Capital—Notas (2) de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando la libertad condicional de los penados Juan O. Andrade y Nicolás Pereira.

—A la Jefatura Política de Durazno—Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando la libertad condicional del penado Valerio Martínez.

—A la Intendencia Municipal de Rocha—Expediente relativo á la instalación de una red telefónica en Lazcano.

—A la Contaduría General del Estado—Arqueo de caja en la Intendencia Municipal de Minas en el mes de Abril próximo pasado.

—Al Ministerio de Industrias—Denuncias de periódicos de la Colonia sobre el servicio de Correos.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente relativo al desagote de pozos negros en reparticiones públicas de Artigas.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno Expediente relativo á la desviación de un camino en el Departamento de Colonia.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente relativo á la canalización, saneamiento y ornato del arroyo Miguelete.

—Se da vista al señor F. Revello, por diez días, del expediente sobre desviación de un camino en la 1.a sección del Departamento de Artigas.

—Concédese vista por diez días á don Ramón L. Palomeque del expediente sobre cierre de un camino en Nueva Helvecia (Departamento de Colonia).

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de don N. Nieves solicitando permiso para encallar en el Departamento de Durazno.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente relativo al ensanche de la plazoleta "Joaquín Suárez".

—A la Contaduría General—Jefatura Política de Colonia, licencia al comisario de la 12.a sección. Jefatura Política de Colonia, versión en la Tesorería Municipal. Jefatura Política de Florida, versión de fondos. Jefatura Política de Tacuarembó, renuncia del escribiente de la 3.a sección. Jefatura Política de la Capital, nombramientos de escribientes de las comisarías de la 18.a y 20.a sección. Jefatura Política de Salto, Nombramiento de escribiente de la 7.a sección. Jefatura Política de Rivera, licencia al comisario de la sección Fronteras. "Diario Oficial", relación de descuentos á efectuarse en Mayo corriente.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Expediente relativo al cobro de autopsias á la Jefatura Política de Salto.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expedientillo de la Empresa de Obras Públicas, relativo á depósito de explosivos. Jefatura Política de Cerro Largo, nota comunicando el fallecimiento del capitán D. Moreira.

—A la Fiscalía é Inspección de Policías—Ministerio de Guerra y Marina, nota relativa al asesoramiento de los revólveres y cananas contratados por la casa Broqua y Scholverg.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expedientillo de Santos Acuña sobre pensión. Expediente sobre reclamos de haberes del oficial 2.o de la Jefatura Política de Canelones.

—A la Jefatura Política de Artigas—Expedientillo relativo al aumento de personal en la comisaría de la 9.a sección. Idem relativo al cobro de haberes del comisario de órdenes.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente del Consejo de Protección de Menores relativo á los detenidos por la autoridad.

—A la Jefatura Política de Maldonado—Su nota relativa al cobro de una cuenta por encuadernación del "Diario Oficial".

—Se manda archivar—Jefatura Política de la Capital, nota sobre su intervención en manifestaciones efectuadas. Idem ídem, nota relativa á perjuicios ocasionados por la manifestación obrera del 1.o de Mayo. Jefatura Política de San José, nota relativa á la provisión de sables á esa Jefatura. Fiscalía de Policía, nota relativa á la entrega de calzado por Marexiano y Cía. Ministerio de Relaciones Exteriores, nota comunicando el nombramiento del señor Daniel Muñoz Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en misión especial al Paraguay.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General del Uruguay en Hungría—Nota sobre estampillas consulares del Consulado en Belgrado.—Atento los motivos expresados, se autoriza al Consulado General en Hungría para deducir las cinco estampillas consulares de dos pesos cada una á que hace mención y se comunica á quienes corresponda.

—Consulado del Uruguay en Porto Alegre — Solicita informes sobre las fiestas que se efectuarán el 18 de Julio y 25

de Agosto próximos.—Se transcribe al Ministerio del Interior y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Chile — Solicita estampillas consulares, reglamentos consulares, escudos nacionales y mapas de la República para los Agentes Consulares de su dependencia. —Se oficia al Ministerio de Industrias, Dirección General de Impuestos Directos y Oficina de Canje en el sentido solicitado y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Suiza—Informa sobre el estado sanitario de los ganados de esa confederación.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Viena—Remite la "Revista Sanitaria de Austria" correspondiente al mes de Marzo del año en curso.—Por Secretaría se remite al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Austria—Remite la información sanitaria de la Comuna de Trieste, correspondiente al mes de Marzo último.—Por Secretaría se remite al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Marsella —Remite el informe sanitario de esa ciudad correspondiente al mes de Marzo de 1913.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Villagarcía—Comunica que ha salido de ese puerto con destino á Cardiff el vapor nacional "Josefita".—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado del Uruguay en el Havre —Remite los cuadros del movimiento comercial y de navegación habido entre ese puerto y el de Montevideo durante el mes de Marzo del corriente año.—Por Secretaría se remiten á la Dirección General de Estadística los cuadros anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina—Remite un formulario que contiene la firma autógrafa del señor Emilio E. Romairone, Canciller del Consulado en San Fernando.—Se agrega la firma autógrafa anexa al Registro respectivo y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Porto Alegre—Informa sobre el estado sanitario de los ganados en Río Grande del Sud.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España — Envía un formulario que contiene la firma autógrafa del señor Luis Moyano, Canciller del Consulado en Málaga.—Se agrega la firma autógrafa anexa al Registro respectivo y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Oporto—El Cónsul señor Abad comunica que se ha hecho cargo nuevamente de esa oficina.—Se acusa recibo y se mandan hacer las anotaciones correspondientes.

—Consulado General del Uruguay en Portugal—Comunica que se ha hecho cargo nuevamente del Consulado en Oporto el señor José T. Abad.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Porto Alegre—Informa sobre el estado sanitario del Estado de Río Grande del Sud.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Informa haberse expedido un decreto estableciendo las reglas que deben observar los pretores en la expedición de las tarjetas de reconocimiento para el ejercicio del voto con arreglo á la ley electoral vigente en Italia. — Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Porto Alegre—Remite un cuadro demostrativo de las exportaciones habidas en ese puerto con destino al Uruguay durante el mes de Abril de 1913.—Por Secretaría se remite á la Dirección General de Estadística el cuadro anexo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Informa sobre las entradas de las aduanas de Tripolitania y Cirenaica durante el mes de Marzo del año en curso.

—Consulado del Uruguay en el Havre —Remite un informe relacionado con la industria pesquera de ese puerto. — Dejándose en carpeta copia de esa nota y de sus anexos se pasa al Ministerio de Industrias para la resolución que juzgue conveniente y se avisa.

—Cónsul señor José Richling — Remite una carta del señor Richardson sobre el definitivo establecimiento de un "Packing House" en el Uruguay. — Se remite al Ministerio de Industrias la carta anexa y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Florencia — Envía varios ejemplares de "La Lega Navale" y los boletines comerciales correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1913. — Se remite donde corresponde las publicaciones anexas y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Milán — Nota sobre los trabajos realizados por ese Consulado. — Se acusa recibo.

—Oficio al Ministerio de Guerra y Marina solicitando se haga saber á este Ministerio los derechos que abonan los buques que gestionan y obtienen patente nacional de navegación.

—Consulado General del Uruguay en Suiza — Solicita se le envíen mapas de la República. — Se le acusa recibo comunicando que la Oficina de Canje le remitirá los ejemplares solicitados.

—Consulado General del Uruguay en España — Remite informes solicitados al Cónsul en Cádiz, señor Nemesio M. Sáinz. — Se manda archivar.

—Consulado General del Uruguay en España — Devuelve informada una solicitud de los señores Dorner y Bernitt, agentes de las Compañías Alemanas de Navegación. — Se manda agregar al expedientillo principal ya resuelto.

—Viseconsulado del Uruguay en Roma — Envía los boletines "Atti é Domenti" de la Cámara de Comercio é Industria de esa Capital. — Se remiten al Ministerio de Industrias los boletines anexos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Nápoles —Envía la relación de los trabajos efectuados por esa oficina durante el año de 1912. — Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Francia — Remite el expedientillo matrimonial del señor N. N. con la señorita N. N. — A los fines que correspondan se remite al Ministerio del Interior el expedientillo matrimonial anexo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Francia — Nota sobre el Consulado en Toulón. — Se manda archivar.

—Consulado del Uruguay en Corumbá — Notas sobre despachos de buques. — Se agregan á sus antecedentes y se piden informes al Consulado General en el Paraguay.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma —Envía la Memoria de esa oficina correspondiente al año 1912. — Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Porto Alegre—Nota sobre el fallecimiento intestado del ciudadano uruguayo José Santiago Braga.—Se acusa recibo, aprobando su proceder.

—Consulado del Uruguay en Porto Alegre — Nota sobre el fallecimiento intestado del ciudadano uruguayo José Santiago Braga. — Por Secretaría se mandan publicar los avisos que solicita y se acusa recibo.

—Ministerio de Industrias — Remite seis ejemplares del folleto que contiene las leyes y decretos sobre inmigración y colonización. — Se remiten al Consulado General en España los ejemplares que á tal fin se acompañan.

—Consulado del Uruguay en Nápoles — Comunica haber mandado imprimir en italiano 500 ejemplares del decreto sobre inmigración. — Se acusa recibo, aprobando su proceder.

—Consulado del Uruguay en Southampton — Comunica el embarque en ese puerto con destino á la República, de oro amonedado. — Se transcribe al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Telegrama del Cónsul señor Callorda. — Se manda tener presente.

—Consulado General del Uruguay en Portugal — Solicita ejemplares de la fórmula para rendición de cuentas número 17. — Se remiten los ejemplares solicitados.

—Asociación Rural del Uruguay — Agradece la diligente atención del Cónsul del Uruguay en el Havre en un pedido de publicaciones hecho por esa Asociación. — Se acusa recibo.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Clara T. de Braga sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de María P. de Vidal sobre pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de Margarita S. de Requena sobre pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de Pascasia M. de Pérez sobre pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de Irene R. de Etchevarne sobre pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de Amelia C. de Olivera sobre pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de Guillermina J. Aguiar sobre constancia cómo se ha extinguido la pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Román Clavarés sobre licencia.—A la Contaduría General.

—Expediente de Melitón González sobre jubilación.—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno.

—Expediente de Guillermina J. Aguiar sobre datos.—Devuélvase á la interesada.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Se acusa recibo á la nota de la Sociedad Agropecuaria é Hípica del Salto comunicando la forma en que ha quedado constituída la Comisión Directiva de esa corporación.

—Sociedad Agropecuaria é Hípica del Salto—Nota acusando recibo á la comunicación á que se refiere la anotación que precede.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—A informe pasa la nota de la Sociedad Agropecuaria é Hípica del Salto pidiendo se le acuerde un subsidio para la Exposición-feria Nacional á realizarse en el mes de Septiembre próximo.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Informados vuelven los antecedentes relacionados con su nota transcribiendo la de nuestro Consulado en Santos relativa á la exportación de harinas al Brasil.

—Al encargado de la Revista de este Ministerio pasa la nota de la Inspección General de Estaciones Agronómicas

acompañando un informe para su publicación.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—A informe pasa la nota de la Estadística extranjera de la Compañía de Telégrafos y Teléfonos de Nueva York pidiendo el envío de informaciones estadísticas anuales de los servicios de esa Dirección.

—A informe de la Secretaría de este Ministerio pasa la solicitud del señor ingeniero agrónomo don Juan A. Alvarez Vignoli, jefe de la Sección Informaciones Agronómicas, pidiendo se le acuerde licencia por el término de seis meses.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno —Antecedentes relativos á la solicitud del señor Juan M. Bauzá pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Mejoras en la fabricación de calzado en general por la aplicación del clavado con clavos de madera", de su propiedad.

—Se da vista al interesado de los antecedentes relacionados con la solicitud de los eñores Barbosa Caravia y Cía., en representación de la "Ruckler Cesellschsft fur Hygieneschе Milchversorgung", pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Un dispositivo para vender leche removida al menudeo".

—Habiéndose concedido con fecha 9 del corriente licencia á la señorita María Zapater de Otero, jefe de la Sucursal de Correos de Colonia Valdense, archívase su nota por la cual reiteraba su pedido.

—A sus antecedentes agrégase la nota del Ministerio de Obras Públicas transcribiendo la resolución por la cual desígnase á don Alejandro Rose sobrestante de las obras á construirse para asiento de los Institutos de Geología y Perforaciones y Química Industrial.

—A sus antecedentes, devueltos por la Unión Industrial Uruguaya, á los que fueron pasados para ser llevados á conocimiento de los interesados, agréganse los relacionados con la comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre responsabilidad bancaria de una casa comercial en Budapest, informes solicitados por una sociedad comercial de Montevideo.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Para ser reconocido por el médico oficial, vuelven los antecedentes relacionados con el pedido de licencia formulado por el empleado de esa Inspección, don Edmundo Pargas.

—Instituto de Geología y Perforaciones—Nota de nuestra Legación en Berlín informando sobre la bondad de los motores Dierel y adjuntando copia de una carta de la fábrica constructora.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—A informe pasan los antecedentes relacionados con la denuncia formulada por el diario "El Baluarte", de Canelones, sobre pérdida de correspondencia en el Correo de la localidad.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Para su conocimiento, vuelven los antecedentes relacionados con su comuncación transcribiendo la de nuestro Consulado General en España, haciendo saber la publicación de un decreto suprimiendo el derecho extraordinario sobre el trigo y la harina.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—A informe pasan los antecedentes relacionados con la denuncia formulada por el diario "El Imparcial", de San José, sobre deficiencia en el servicio de provisión de estampillas en el Correo de esa localidad.

—Concédese la licencia que por el término de veinte días solicita la empleada de la Oficina de Estadística y Publicaciones, señorita Teresa Solsona Sívori.—A sus efectos, vuelven los antecedentes á la citada oficina.

—A sus antecedentes, devueltos por la Cámara de Comercio, Cámara Mercantil de Productos del País, Unión Industrial Uruguaya y Frigoríficos, por intermedio de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, á los que fueron pasados para ser llevados á conocimiento de los interesados, agréganse los relacionados con la comunicación de nuestro Consulado en Hungría, informando sobre el éxito de las gestiones efectuadas para obtener la importación de los productos del Uruguay en el puerto de Fiume.

TRANSFERENCIA DE MARCA

"Era" — Del señor León Elperú, de Hamburgo y Montevideo, transfiere á favor de los señores Zerboni y Bergamino, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á informe de la Dirección de Topografía el expediente iniciado por doña Casimira N. de Farinha ante la Intendencia Municipal de Paysandú sobre permiso para desviar un trozo de camino en campos de su propiedad.

—Con lo informado por la Dirección Puerto de Montevideo pasa al Ministerio de Hacienda el expediente sobre entorpecimientos en las operaciones de zafra, por falta de muelles.

—A la Contaduría General se remiten las cuentas del Ferrocarril Midland por pasajes y fletes suministrados al Ministerio de Obras Públicas en los meses de Diciembre de 1912, Enero y Febrero de 1913.

—Pasa á Contaduría General el presupuesto por Mayo corriente de la Inspección Técnica Departamental de Rocha.

—A informe de la Intendencia Municipal de Río Negro pasa el expediente sobre prórroga de plazo en la ejecución del edificio para Corralón Municipal en Fray Bentos.

—A la Dirección Industrial y de Minas pasa el expediente sobre denuncia de una mina de pirita aurífera en el Departamento de Treinta y Tres, que se denomina "San Rafael".

—Se remite á la Dirección de Hidrografía el poder otorgado por la casa Barbier, Benard y Turene, de París, al señor Perrier.

—Pasa á informe de la Dirección de Arquitectura el expediente sobre reparaciones en el edificio escolar de Los Cerrillos (Canelones).

—A la Dirección Industrial y de Minas pasa el expediente sobre construcción de la Estación del Tranvía Eléctrico en el Reducto (exoneración de derechos de materiales).

—Al guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 3391 de la Dirección del Puerto.

La Secretaría.

DEUDA CONSOLIDADA Y GARANTÍAS DE FERROCARRILES

RESUMEN DE SERVICIOS, ETC., EFECTUADOS HASTA 30 DE ABRIL DE 1913

Oficina de Crédito Público			
Producto del 45 % de la Renta de Aduana desde el 1.° de Enero de 1892 hasta el 30 de Abril de 1913		$ 107.210.613 79	
Entregado de Rentas Generales		» 453.016 83	
Restitución de garantías		» 193.778 67	$ 107.857.409 29
INVERSIÓN			
Deuda Consolidada del Uruguay			
Intereses del 1.° al 85.° Trimestre		$ 66.140.549 54	
Comisión en Londres		» 250.092 37	
1.ª á 25.ª Amortización:			
Rescate de £ 3.526.160 = $ 16.572.952		» 10.766.034 66	
Comisión en Londres		» 19.380 92	
Saldo fondo amortizante		» 272 81	
Gastos		» 17.940 01	
Garantías de Ferrocarriles			
1.° al 85.° Trimestre		» 15.789.337 45	
Cambios:			
Pérdida	$ 147.042 —		
Ganancia	» 129.751 56	» 17.290 44	» 93.000.898 20
			$ 14.856.511 09
Devuelto á Rentas Generales—Superávit de 1905 á 1912			» 12.799.883 22
			$ 2.056.627 87
Excedente en 1.° Febrero 1913			$ 671.759 54
Recaudación del 45 o/o de la Renta de Aduana en el 85.° Trimestre (Febrero á Abril)			» 2.192.728 23
Cambios.—Ganancia			» 6.759 75
			$ 2.871.247 52
Servicio del 85.° Trimestre			
Intereses		$ 698.049 17	
Garantías de Ferrocarriles		» 113.636 60	
Comisión (cálculo)		» 2.886 88	
Gastos (ídem)		» 47 —	» 814.619 65
Excedente en poder de los señores Glyn, Mills Currie y C.ª			$ 2.056.627 87

Montevideo, 10 de Mayo de 1913.

Miguel V. Martínez,
Director.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 13 de Mayo de 1913

Trámite—Federico Velasco con Juan Carlos de Alzáibar. Una causa por homicidio. R. de Casación. Doce providencias en causas criminales. Administrativo: Antecedentes relativos á una publicación aparecida en el diario "El Radical" de Sarandí del Yi contra el Juzgado de Paz local. Idem idem al auto acordado de la Excelentísima Alta Corte sobre inscripciones en el Registro Público de Comercio. El señor Juez Letrado de Instrucción de tercer turno eleva un exhorto para ser pasado á las autoridades argentinas en una causa por robo. El aspirante á notariado don Armando J. Machinena presenta una solicitud relativa á su práctica de protocolos. El Poder Ejecutivo pasa unos documentos relacionados con dos exhortos librados en autos de doña María de Bollini y de Giraldo con Mercadé. Los penados Tomás Lualde y Mariano Sequeira solicitan su libertad condicional. Los señores Jueces Letrados de Artigas y Maldonado elevan la relación de los expedientes que tienen al despacho para dictar sentencia. Comunicación del Poder Ejecutivo respecto de las cárceles departamentales del interior.

Expedientes entrados: Administrativos, 7. En consulta, 9. A estudio, 7. Relaciones quincenales, 65. Oficios librados 16. Legalizaciones, 4.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite—Salvato con Rodríguez. Suc. Joaquina Carpes con da Souza y otros. Conc. de Vicente Mongrell. El doctor Ricardo Acosta con Antolín Ibarra. Pedro Risso, cesión. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite—Sebastián Melo contra Elvira E. Peña de Crespo. Rufino Torres con Francisco Moreno. Vicente Fulco con Credit Foncier del Uruguay.

Interlocutorias—Suc. de María Jovelina Melo de Braga. Suc. de Octaviana Melo.

En la audiencia de esta fecha se vió en juicio público la causa seguida á Eliseo N. López, acusado del delito de homicidio.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite — Suc. José García. Test. José Pedro Balparda. Suc. Esteban Urta. Suc. Lorenzo Caprario. Exhorto del señor Juez Letrado de Buenos Aires en autos Catalina López de Busto. Héctor Raffo con Empresa Ferrocarril Central del Uruguay. Nicolás Folle con Jaume y Nadal. Suc. Angela Pereda. Suc. Silvano Fillat con Juan Bruschini. Hijos de Alejandro Favaro. Suc. Juan Alcaín, intestado N. N. Antecedentes relativos á los menores José Canosa y Carlos Ferreira. Suc. Juan Tarallo y María Cópola. Suc. Concepción Cenoz de Buzeta. Test. Antonia Tuboras y Muniz. Test. Carlos Molina. Centro Fabricantes de Ladrillos con Juan Hereu Breda y Cía. Suc. Napoleón Salvagno. Felipe Guani con Francisco García. Suc. Luis Revuelta. Suc. Luisa Ceppi. Testamentaria María Morixe de Bollini. José Dávila con Empresa de Tranvías La Comercial. Suc. Francisco Estévez de Narancio. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos testamentaria Fermina Arrizabalaga. Suc. Francisco Bauzá. Suc. Juan Capdevila. Suc. Dolores Bauzá. Suc. Máxima Bauzá de Silva. Testamentaria Juan Labeque. Oficio de la Alta Corte de Justicia, comunicando haberse autorizado á R. Barbot para ejercer la profesión de escribano. Suc. María Frione de Monesiglio. Magdalena Piffarretti con Manuel González. Antecedentes relativos al incapaz Manuel Fraga.

Interlocutorias — Suc. Silvestre Castro. Suc. Cristián Peña. Suc. Ramón Artagaveytia.

Definitivas — Gabriel Buenomo y Catalina Buenomo, apelación del Juzgado Letrado del Durazno. Friedrich Liebken.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite — Víctor R. Milhomens con suc. de Mariano Conde Fernández. Enrique F. Areco con Angela B. de Misa. Rosa Balboa con Francisco Varela, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno. Sucs. de Juan Gualberto Almeida y otro. Test. de Juan Kingscote Rigg. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Estanislao Sánchez con Banco Popular del Uruguay. Uruguay Land Company, deduciendo tercería en autos Cornelio Van Domselaar con Casimiro Castro. Emilio Dasso de Easton con Isabelino Bosch, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno. José Sosa y Vega con la Asistencia Pública Nacional. Suc. de Angel Dufour. Suc. de Federico de Medina. Suc. de Carmen Taberne de Arreguí. Ascencio Gutiérrez. Sucs. de Adolfo Arraya y otros. Suc. de Dámasa Negrotto y otra. Manuela Cuinat de Alvarez (2). Suc. de Jerónimo Brissolese. Luisa Crovetto. Suc. de Juan B. Podestá. Nicolás Rodríguez con Germán Rodríguez, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado.

Interlocutorias—Suc. de Felipe Venturino. Vicente Panizza. Elena Crespo. Suc. de Francisco Carrimal. Suc. de Angela Dente ó Denti de Vigano.

Definitivas—Pedro Contini. Test. de Santiago Colombo.

Eduardo Díaz Falp, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 13

Trámite—Suc. Ildefonso Gestal. Tomás Gowland, Saturnina Gestal de Gowland. Clementina González Vallejo de García. Enriqueta Gowland de Collet. Tomás Gowland (hijo). Julio Pablo y Eduardo Gowland. Máxima Gestal de González Vallejo. Romana Gestal. María Gregoría y Brígida González Vallejo y Julio de Acha. Suc. Juan P. Leonard. Suc. Ema de la Hanty de Herrera. Lorenzo Facioli. Suc. Otilia Ferrer. Juan José Belo contra Julio César Barros inc. Sebastián X. de Azambuya. Eloísa y Gabriela Cáceres. Carlos de la María. Suc. María Luisa Laborde Leonis. Suc. Luis Ferrari. Suc. Micaela Gelly de Ramírez. Juan B. de los Santos contra Luis Himénez. Test. Juan Nión Fernández. Suc. Jacinta Genta de Scarpa ó Scaffa. Carlos de la María. Juan Sobral contra la suc. de Baldomero Lorenzo. Cándido Villar. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno. Suc. Manuel Silva y Matilde Sosa de Silva. Domingo Ruffa. Floro Arriaga de Gámez. Cecilio Irigaray María Magdalena Bilbao de Díaz. Suc. Teresa Expósito. José Pizza contra Luis Caselli. Suc. Nicasio Galeano. Suc. Juan Regino P. Gilardoni. Suc. Nicolás Barbagelata y Josefa Rodríguez de Barbagelata. Movimiento administrativo. Angela Bene de Bonifacio. Suc. Enrique Castro.

Interlocutorias—Suc. Salvador Tajes. Suc. Octavia Cisneros.

Definitivas—Orfilia Rosa Piccardo de Algorta. Test. Joaquín Pons y sucs. Dolores Canals de Pons y Rosa Pons de Canals. Alfredo Cortensen. Teresa Rancazotto de Lagomarsino. Suc. José Arechavaleta. María Arnold de Espinosa contra Octavio Espinosa. Pablo Perasso. Suc. Osvaldo Martínez.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 13

Trámite—Dirección General de Aduanas con Zenón S. Sánchez. El Fisco con Domino y Dotto. Junta Económico-Administrativa de la Capital con Tomás Masaferro y Solari. El Estado con J. R. Schwartz. Antonio Caramés con Pablo M. Rodríguez. Dirección G. de Aduanas con Esteban Garat. El Fisco con Hildebrando da Fonseca.

Interlocutorias — Manuel Facal con Junta Económico-Administrativa de la Capital. Laureana Fernández y Fernández con el Lloyd del Pacífico. Luis Rentería denuncia bienes quedados al fallecimiento de Carlos María Reyles.

Domingo E. González, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite — Carlos Bellmunt Golórons con Hijos de G. A. Gamberoni. F. Golino con José Valles. Miqueo Hnos., con Rabragnino Hnos. Valentín F. Gatti, concordato. César J. Martinelli con Andrés L. Marinoni. Pablo Melián, concordato. La Caja Obrera con Carmen L. de Velozo y Alberto R. Pintos. José Céres con Antonio Sbárbaro. Melogno y Brie, concordato (2). Juan Materassot. Borrazás Bartolozzi Hnos. y D. Fernández con London y Lancashire. Francisco Fresero con Ricardo Buzeta y Carmen Arrillaga. Clausen y Hnos. con Jaime Nadal y Hnos. (2). Luis Ceriani con Angel J. Costellezi. Juan Delagarrondo, concordato. Francisco Bloise con Pascual Croce. H. Oswald Coates y Cía. con Modesto Urioste. Luis Ceriano con Carlos Iglesias. Luis De Stefani con el Banco de la República. Costa Hnos., con Viuda é hijos de J. Massons. Angel Larrañaga con Erico S. Labella. César A. Baquero, concordato.

Interlocutorias—A. Giz Gómez solicitando lo exoneren del cargo de síndico. A. M. Fernández y Cía. con Hipólito Rozas. Banco Español del Río de la Plata con G. A. Gamberoni. Antonio Gebelin con Osvaldo y Armando Aliseris. Suc. Francisco Figueroa, concordato.
Definitiva—Juan J. Font, concordato.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.ER TURNO

Día 13

Trámite — Comesaña Manuel, ciudadanía. Baubet Gabino, inscripción en el Registro del Estado Civil. Goyeneche de Viglienzoni Graciana contra Carmelo Massa. Bachini Domingo contra Antonio Sbárbaro. Calabrexe Guillermo, auxiliatoria de pobreza. Richero Antonio contra Eduardo Suárez. Lorenzo Domingo contra Pablo Amena. Vidal Fernando, ciudadanía. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú número 1247. Pía Bianchi Francisco, inscripción en el Registro del Estado Civil. Exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Aguerre Lorenza, incapacidad. Nardoni Nicolás, ciudadanía. Biggio David, ciudadanía. Selpi Juan, ciudadanía. Puoja María Dominga contra Ignacio Patrone. Férolla Federico contra Juan Ricaud. Caparios Luis y otra, suc. Fernández Abel, ciudadanía. Poglia Angel con Santiago Montaldo. Retali Luisa, solicitando cumplir el artículo 115 del Código Civil. Paradela Amparo contra Manuel Núñez. Viejas Vas José solicitando nombramiento de tutor. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. Añisa José Manuel, ciudadanía. Gómez Rafael, inscripción en el Registro del Estado Civil. Cámara Isabel, venia. Pietra María, antecedentes. Pastorini Juan B. contra Bernardo Lasala. Nieto María Elena solicitando la entrega de su hija Sabina Napoleón.
Interlocutorias — Carratú Diego contra Tomás González. Martínez Isabel contra Desiderio Grajales. N. N., inscripción de su defunción. Buch Ida con Juan Gard y Sanjuán. Carozini Julia con Antonio Luaces (hijo).
Definitivas — Bruzone José, artículo 115 del Código Civil. Camaño Ramón contra José y Máximo González. Piriz Miguel, información. Silva Manuela Escolástica, suc. Camino Tiburcio, incapacidad.

Avelino Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 13

Trámite — Antonio Sbárbaro con Casimiro Castró. Miguel Nanelli con Adela Fernández Rodríguez. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Carmelo Rifici. Eduardo López con Nicolás Calcagno. Alonso García. Eduardo Lamarque con Raúl F. Berro. Juan Klug con Elvira Villanueva. Manuel Lerena con Eduardo Trías Du Pre y Juan B. Barbat. Martina Cabrera de Fernández con Antonio Fernández. Pozueta de Etayo con Pedro Etayo. Jaime R. Navarro con Eugenio Rey. Filomena Spósito con Francisco Guerra y Alcano. Pereira de Rocha de Cavadini Catalina. Luis Gheiffi con A. Avelleyra. Manuel y Raúl Boado y M. Ottonello con José Risso. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro número 386. Minuro Scanagata con Benito Delfino. Gabriel Solari. María Isabel Palacios de Pol con Juan Carlos Pol. Julia Cassarino con Salvador Miró. Luis Anselmi con Manuela Arrua. Silva Sixto. Matilde Pichini. Sociedad Resistencia de Obreros Sastres con Antonio Verdeccaro. Juan Bautista Bruzoni. La Barraca Cooperativa con José Gentini. Lorenzo Roselló con Manuela Zapater (2). Manuela Tomé con Antonio Gessimonde Alvarez. Posada Antonio. Ezequiel Pérez. Santiago Méndez y Honorina Corredogra Celerio. Cabrera de Fernández con Antonio Fernández. Uriburo Raúl. Manuel Menéndez. Domingo Correa. Pedro Holoen. Vicente Sevilla. Manuel González. Estanislao Marber. Eugenio Pérez Brihuega. Félix Lodrighes. Guido A. de Arrizaga Carolina. Cipriano Salvador. Acordada de la Excelentísima Alta Corte.
Interlocutorias — Fernández Francisco. Lorenzo González Vazque con José Valle.
Definitivas — Francisco Guido. Mateo Giménez. Francisco Fernández. Benigno Bieytes.
Reservadas — Cuatro.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 13 DE MAYO DE 1913—HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto al Este de Montevideo y Mar del Plata.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Este al Sur en la costa. El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 432 kilómetros. Cielo en general cubierto con lluvias. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 765°20.
Temperaturas: Normal 16°00, á la intemperie 18°10; máxima 18°40, á la intemperie (sol) 19°00; mínima 14°40, á la intemperie 10°40.
Viento E. S. E., 15 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 2 a. m.
Tensión del vapor de agua: 10.00. Humedad relativa: 78.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 18°30.
Cloruro de sodio por litro, gramos 7.82.
Cloro libre por litro, gramos 4.73.
Altura de las aguas: 0.80 sobre cero.
—Vientos del S. E. con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 13 de Mayo de 1913

Reclamos de aforo — Pedro Devincenzi, Francisca M. Denis, Luis Di Matteo, Hilario Duque, C. Balparda, Carlos Bevilacqua, Lorenzo Beva, Angel Banchero, Pedro Barone, Fernando Beiso, Banco de Crédito, Juan M. Barthe, Mateo Barabino, Pedro Bidart, Arata y Tellechea, A. B. Gardella, Antonio Gómez Sánchez, Pedro Loustau.

La Secretaría.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 13 de Mayo de 1913

42.000 pesos, al 6 por ciento anual.
3.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.200 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
3.500 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.300 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
450 pesos, al 9 por ciento anual.
16.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 13 de Mayo de 1913

2.092 pesos con 27 centésimos, terreno en la manzana 1309, calle Victoria, 229 metros.
4.000 pesos, solar y edificio en la calle Médanos, 170 metros.
2.200 pesos, solar edificado en la calle Garibaldi, Pocitos, 166 metros.
1.888 pesos con 98 centésimos, terreno en el Barrio Francisco A. Maciel, frente al Camino Larrañaga,, 295 metros.
1.167 pesos con 18 centésimos, solar en el Barrio Reus del Norte, 134 metros.
6.300 pesos, finca con terreno en calle Isla de Flores, nueva ciudad.
2.517 pesos con 35 centésimos, terreno en el Arroyo Seco, quinta de Lapido, 209 metros.
7.822 pesos, con 91 centésimos, terreno en La Estanzuela, 422 metros.
19.000 pesos, terreno edificado en la manzana 652, calle Agraciada, 1.186 metros.
600 pesos, campo en San Ramón, Departamento de Canelones, 27 hectáreas 2.935 metros.
3.000 pesos, terreno en el Cerrito de la Victoria, frente á la Avenida General Flores, 644 metros.
1.000 pesos, terreno en el Barrio Paysandú, calle Coronel Estomba y Lucas Píriz, 442 metros.
21.500 pesos, finca con frente á la calle San José, manzana 12, 318 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 13 de 1913.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
9.400	para fin de Junio. . . .	72 80
	Títulos Hipotecarios serie F	
6.000	para el 14 de Mayo . .	96 70
4.000	al contado	97 10
5.000	para el 14 de Mayo . .	97 —
2.000	al contado	96 80
	Títulos Hipotecarios serie G	
5.000	para el 14 de Mayo . .	96 80
	Títulos Hipotecarios serie I	
4.000	para el 14 de Mayo . .	96 70

Títulos Hipotecarios serie N

Pesos		Por ciento
4.000	para el 14 de Mayo	95 70
5.000	al contado	95 70
8.000	para el 15 de Mayo	95 70

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de Junio	72 80
4.700	para el 14 de Mayo	72 20
2.350	ídem ídem	72 20
2.350	ídem ídem	72 20

Empréstito de Conversión

1.305 50	para el 14 de Mayo	96 70
1.865	ídem ídem	96 70
932 50	ídem ídem	96 70

Títulos Hipotecarios serie F

3.000	para el 14 de Mayo	96 70
5.000	ídem ídem	97 —

Títulos Hipotecarios serie I

4.800	para el 14 de Mayo	96 70

Títulos Hipotecarios serie K

5.000	al contado	96 —

Títulos Hipotecarios serie L

1.500	para el 14 de Mayo	95 80

Títulos Hipotecarios serie M

Pesos		Por ciento
10.000	al contado	96 —
5 000	ídem ídem	96 —
5.000	ídem ídem	96 —

Títulos Hipotecarios serie N

2.000	al contado	95 60
1.000	ídem ídem	95 60
3.000	ídem ídem	95 60
6 000	ídem ídem	95 60
1.000	ídem ídem	95 60
10.000	para fin de mes	95 70
10.000	ídem ídem	95 70

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Mayo 14 de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 9 p. m.	Central . 8 p. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 13 de Mayo de 1913

José Eceyza, español, 69 años, casado, Aldea 11.

Isidro de Anchustegui, oriental, 30 años, soltero, 25 de Mayo 112.

James M.a Lean, norteamericano, 30 años, soltero, Juan L. Cuestas 1291.

María Pico de Brondo, italiana, 58 años, casada, Miguelete 369.

Francisco Mayesse, italiano, 79 años, casado, Lepanto 52.

Encarnación Sáenz, oriental, 4 meses, Fe 36.

Un feto, Juan D. Jackson 885.

Juan Occhi, oriental, 25 años, soltero, Caiguá 217B.

Juan O'Neill, oriental, 30 años, casado, Hospital Maciel.

Un feto, Hospital Maciel.

Un feto, Hospital Maciel.

Josefa Granito de Paternostro, italiana, 45 años, viuda, Buenos Aires 675.

María Angélica Manero, oriental, 15 meses, Coquimbo 97.

Lorenzo Viera, oriental, 40 años, soltero, Hospital Maciel.

Luis Nicolini, italiano, 43 años, casado, Convención 1227.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

31.a SESION ORDINARIA

MAYO 13 DE 1913

PRESIDE

EL DOCTOR EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado:

Sobre reglamentación de Sociedades de Socorros Mutuos, por el señor representante doctor Esteban Toscano.

4—Indicación á la Mesa para que se aplique el Reglamento á los señores diputados inasistentes.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Areco, Avegno, Bélinzon, Borda y Pagola, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Castro, Carvallido, Espalter, Ferrer Olais, Frugoni, García, Gómez, Icasuriaga, Lezama, Melián Lafinur, Mendívil, Miranda, Moratorio, Narancio, Oliver, Olivera, O'Neill, Ortiz, Paullier (don Federico), Peyrou, Pittaluga, Prando, Puppo, Ramón Guerra, Salteráin, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Segovia, Semblat, Sóñora, Stirling, Varela, Varzi, Vecino y Vidal Belo.

Total: 45.

Faltan:

Con aviso, los señores: Aguiar, Aragón y Etchart, Cañizas, De los Santos, Etchevest, Freire, Herrera, Martínez, Massera, Muró, Paullier (don Juan), Pelayo y Ramasso.

Total: 13.

Con licencia, los señores: Martínez Thedy, Sánchez y Sosa.

Total: 3.

Sin aviso, los señores: Barbosa, Colistro, Díaz, Doria, Hontou, Iglesias, Magariños Veira, Martínez García, Oneto y Viana, Pons, Rücker, Travieso, Vidal y Zorrilla.

Total: 14.

Fuera de hora, los señores: Abellá y Escobar, Amézaga, García Fuentes, Gilbert, Giribaldi Heguy, Miláns, Mora Magariños, Negro, Rodó, Rodríguez, Sanguinetti, Sierra y Toscano.

Total: 13.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de decreto acordando pensión por gracia especial á la señora Amelia Arboleya de Gastesi."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma comunica haber aprobado el proyecto que incluye varias partidas en el presupuesto del Museo Militar."

—Archívese.

"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto de acumulación de sueldos de profesores de la Universidad, Escuelas de Agronomía, Comercio, Veterinaria, Academia Militar y Naval é Institutos Normales."

—Repártase.

"La de Instrucción Pública informa el proyecto del doctor Salteráin creando la Escuela Nacional de Ciegos."

—Repártase.

"La señorita Cristina Mercedes Taborda solicita pensión por gracia especial."

—A la Comisión de Peticiones.

"Las señoritas Mercedes, Concepción, Juana y Consolación de Viana, Laura y Armida de las Carreras, nietas de don Francisco Javier de Viana, solicitan pensión."

—A la misma Comisión.

"La señorita Lucía Fernández Echenique solicita despacho de su petición sobre liquidación de haberes."

—A la Comisión de Guerra y Marina.

"Varios tenedores de cautelas de la Deuda Amortizable Diferida solicitan despacho de su petitorio anterior sobre aclaración de la ley de Abril 11 de 1908."

—A la Comisión de Hacienda.

3—"El señor representante doctor Esteban Toscano presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY SOBRE SOCIEDADES DE SOCORROS MUTUOS PARA ENFERMOS

Artículo 1.o Quedan comprendidas en la denominación general de "Sociedades de Socorros Mutuos para enfermos" las asociaciones de previsión mutua que tienen por fin:

1.o Asegurar á sus socios y familias asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria, en caso de enfermedad, accidente ó puerperio;
2.o Atender con subsidios á los socios, si en los mismos casos existe inhabilitación temporal para el trabajo;
3.o En caso de fallecimiento, contribuir con los gastos funerarios y socorrer á la familia con una cuota fija preestablecida.

Art. 2.o Las Sociedades de Socorros Mutuos se componen de "socios activos, agregados y benefactores".

Pueden ser socios activos los varones mayores de 16 años y las mujeres solteras ó casadas mayores de 21 años, siempre que cumplan las condiciones que imponen los Estatutos.

Pueden ser agregados: el padre y la madre del socio, si viven en el mismo domicilio; la esposa, hijos, hermanos y nietos, siempre que tengan menos de 16 años si son varones, y 21 años si son mujeres.

Pueden ser benefactores todas las personas que contribuyan con actos ó especies, periódicamente ó por una sola vez, al beneficio de la Sociedad. La declaración de benefactor corresponde al Directorio y no da ningún derecho social.

Art. 3.o No serán consideradas Sociedades de Socorros Mutuos las que, organizándose bajo cualquier nombre, no presten todos los servicios obligatorios que establece el artículo 1.o; las que creen categorías de socios privilegiados ó falten á las disposiciones de esta ley.

Art. 4.o Para la instalación de una Sociedad de Socorros Mutuos será necesaria la previa aprobación por el Ministerio Público de los Estatutos por los cuales piensa regirse.

La aprobación será válida por el término de tres meses.

La ó las personas que soliciten la aprobación de los Estatutos serán responsables por la instalación irregular de la Sociedad.

Constituída la Sociedad, de acuerdo con sus Estatutos aprobados, el Directorio solicitará la intervención de la Oficina de Trabajo para poder ejercer, de acuerdo con el artículo 13; esta solicitud deberá ir acompañada de los Estatutos y de los cuadros duplicados á que se refiere el artículo 25.

Art. 5.o Las Sociedades extranjeras necesitarán, además de las condiciones que impone esta ley, una autorización especial del Poder Ejecutivo, revocable en cualquier época sin expresión de motivos.

Art. 6.o La Dirección y Administración de la Sociedad estará á cargo de socios activos mayores de edad, con goce de sus derechos civiles. Si éstos fueran señoras casadas, con consentimiento de su esposo.

Art. 7.o Los Estatutos deben determinar claramente los fines para que se constituye la Sociedad, el lugar de su ubicación, radio en que ha de prestar sus servicios, deberes y derechos de los socios y agregados, condiciones y modo de admisión de los socios y agregados (revisación médica, período de prueba, cuota de ingreso, etc.), forma y condiciones de eliminación y renuncia de los mismos.

Formación del capital social; cuotas, forma, lugar y condiciones de pago; constitución y distribución de los fondos afectados á enfermedades, subsidios, socorros, administración, etc.

Art. 8.o Entre los deberes de los socios agregados no puede figurar ninguna declaración ni compromiso de carácter político ó religioso.

Art. 9.o La reglamentación de las siguientes disposiciones por el Poder Ejecutivo es común y forma parte de todos los Estatutos de las Sociedades de Socorros Mutuos, en los cuales deberá incorporarse:

Inversión y custodia del capital social; reserva social y reservas técnicas, fines á que pueden destinarse;

Casos, modos y forma de convocatoria para la Asamblea General de Socios; atribuciones y deberes de los Administradores Fiscales y Síndicos; incompatibilidades sociales;

Forma de llevar los registros de socios y agregados; los balances generales y los balances técnicos, el libro de actas y la correspondencia;

Procedimientos para: el escrutinio, la reforma de Estatutos y la liquidación voluntaria ó forzosa;

Forma, tiempo y condiciones generales de asistencia en caso de enfermedad, accidente ó puerperio; subsidios, su estimación y duración; forma, tiempo y condiciones para la declaración de cronicidad, período de recaídas.

Art. 10. Las Sociedades de Socorros Mutuos pueden ser generales, gremiales ó pertenecer exclusivamente á un establecimiento industrial; en estos dos últimos casos podrán funcionar sin el número de socios que requiere esta ley, siempre que presenten una garantía subsidiaria, personal ó industrial, aceptable á juicio del Poder Ejecutivo, asesorado por la Oficina de Trabajo.

Art. 11. Los obreros, socios de una Sociedad de Socorros Mutuos correspondiente á un establecimiento industrial, no pierden el derecho de tal aunque dejen de pertenecer á ese establecimiento.

Puede exigirse una antigüedad de 10 meses como socio activo para beneficiar de la disposición anterior.

Art. 12. Las Sociedades de Socorros Mutuos pueden formar uniones ó federaciones para cooperar á la mejor realización de sus fines, pero queda prohibida toda unión ó federación con fines de resistencia á disposiciones administrativas.

Art. 13. Para que una Sociedad pueda constituirse con carácter general, debe contar con mil socios activos como mínimum; quedan exceptuadas las sociedades gremiales ó pertenecientes á establecimientos industriales que presenten las garantías exigidas por el artículo 10.

Art. 14. La cuota mensual mínima que da derecho á ser socio de una Sociedad de Socorros Mutuos general, será de un peso si el socio ingresa antes de los 30 años, y de un peso veinte centésimos si ingresa después de esa edad.

Esta cuota será modificable por imposición ó con autorización de la Oficina de Trabajo, debiendo ser modificada ó confirmada por dicha Oficina cada dos años.

Los agregados pagarán el 30 o|o menos y tendrán derecho á los mismos beneficios con excepción del subsidio.

Art. 15. Las sumas recaudadas mensualmente por concepto de cuotas contributivas, serán distribuídas en los siguientes fondos, correspondiendo á cada fondo una contabilidad especial:

5 o|o Fondo de reserva.
5 o|o Fondo de Administración.
30 o|o Fondo de subsidios.
30 o|o Fondo de asistencia médica.
30 o|o Fondo de asistencia farmacéutica y hospitalaria.

Art. 16. Los subsidios serán siempre diarios y no podrán ser nunca superiores á las dos terceras partes del jornal declarado por el socio.

La Oficina de Trabajo fijará técnicamente la cuota máxima del subsidio para cada trimestre en cada Sociedad.

Art. 17. Tienen derecho á ser socios activos en las Sociedades de Socorros Mutuos todos los obreros, jornaleros, empleados y pequeños comerciantes cuyos sueldos, salarios, rentas ó utilidades sean en conjunto inferiores á $ 1.200 anuales, si son solteros; y á $ 2.000 si son casados.

Art. 18. Las Sociedades de Socorros Mutuos tienen la obligación de controlar las situaciones de excepción que establece el artículo anterior.

Todo dato falso, de mala fe ó con intención dolosa, dado por un socio, dará lugar á su expulsión publicada.

Los que hubieran prestado asistencia á un socio comprendido en las excepciones del artículo anterior, podrán exigirle la remuneración de sus servicios personales en las condiciones de derecho común.

Art. 19. Las Sociedades de Socorros Mutuos no pueden tener consultorio médico en su local social ni ser propietarias de farmacias.

Art. 20. Las Sociedades de Socorros Mutuos pueden tener médicos á sueldo como inspectores ó asistentes, pero deberán tener un arancel por visita y para las operaciones más comunes, aprobado por la Oficina de Trabajo con asesoramiento del Consejo Nacional de Higiene.

Podrán pactar también con la Asistencia Pública tarifas especiales para la asistencia hospitalaria ó urgente de sus asociados.

Art. 21. Los socios y agregados tienen la libre elección de los médicos que ejerzan en el radio en que la Sociedad presta sus servicios.

Los médicos que presten asistencia á los asociados de una Sociedad de Socorros Mutuos, no tendrán derecho á exigir mayor remuneración por sus visitas ú operaciones, que las que etablece el arancel aprobado, á que se refiere el artículo anterior.

Art. 22. La elección de las autoridades directivas, administrativas, fiscales, síndicos y comisión escrutadora, corresponde á los socios activos: esta elección se efectuará por correspondencia, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La convocatoria á elecciones se efectuará en dos diarios de la localidad, con diez días de anticipación y hasta la fecha del escrutinio, estableciéndose claramente que durante el plazo de la convocatoria se recibe oficialmente la correspondencia con el voto, en sobre cerrado, en cuya cubierta el socio pondrá su firma y el número de orden que le corresponde en el registro social: se indicará también el lugar ó lugares donde se reciban los votos, horas de recepción, fecha, lugar y hora del escrutinio general.

En la misma fecha y con las mismas indicaciones, se pasará invitación personal á cada socio.

Los votos pueden enviarse por correo (recomendados).

El escrutinio lo verificará la Comisión escrutadora, en presencia de escribano, ó en su defecto actuará de oficio el Juez de Paz ó Teniente Alcalde de la sección, los que levantarán y firmarán el acta correspondiente.

Art. 23. La Asamblea por correspondencia, de acuerdo con el procedimiento que establece el artículo anterior, será obligatoria para decidir la aprobación ó rechazo de la reforma de estatutos y la aprobación ó rechazo de los balances sociales (anuales).

El voto por correspondencia es obligatorio para todos los socios: su falta de cumplimiento dará lugar á una pena pecuniaria que fijará el estatuto.

Art. 24. Durante el primer mes de funcionamiento las Sociedades de Socorros Mutuos remitirán á la Oficina de Trabajo la lista ordenada de todos los socios y agregados, con el nombre, estado, nacionalidad, domicilio, etc., y mensualmente se comunicarán los ingresos y egresos en la misma forma.

Art. 25. Durante los primeros 15 días de cada mes, las Sociedades de Socorros Mutuos remitirán á la Oficina de Trabajo el balance duplicado del mes anterior y los siguientes datos en cuadros reglamentarios: Nombre y número de los asistidos con expresión de edad, sexo, estado, profesión, enfermedad, residencia, días de inhabilitación, jornal perdido, subsidio entregado, cuotas pagadas por el enfermo, curaciones, continuaciones de enfermedad, declaraciones de invalidez y cronicidad, fallecimientos.

La Oficina de Trabajo procederá á levantar anualmente cuadros estadísticos generales y parciales con los datos enviados por las Sociedades de Socorros Mutuos.

Art. 26. La Oficina de Trabajo, con intervención del Ministerio respectivo, podrá disponer arqueos, medidas y control, revisación de libros, etc., en todas y cada una de las Sociedades de Socorros Mutuos. En las inspecciones y arqueos tendrá intervención la Oficina correspondiente de la Contaduría General.

Art. 27. El Poder Ejecutivo podrá retirar, previo asesoramiento fiscal, la autorización de ejercer á toda Sociedad de Socorros Mutuos que falte á sus estatutos ó á las disposiciones de esta ley. Esta resolución tendrá recurso judicial ante el Juez Departamental de Hacienda, de acuerdo con el procedimiento que establece la ley orgánica de Juntas Económico-Administrativas.

Art. 28. Las Sociedades y Empresas de Socorros que existen actualmente, quedan obligadas á ponerse en las condiciones de esta ley dentro de un plazo de un año, después de su promulgación; entretanto funcionarán de acuerdo con sus actuales estatutos y reglamentos.

Esteban J. Toscano,
Diputado por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La necesidad de legislar y reglamentar el funcionamiento de las Sociedades de Socorros Mutuos es impostergable; recientemente nuestra prensa se ha ocupado, con lujo de detalles, de las *explotaciones* materiales y subversiones morales que se escudan con este nombre sirviendo intereses personales; esas publicaciones vienen sucediéndose con frecuencia desde hace varios años, y ya, en más de una ocasión, han llamado la atención del legislador, como lo prueban los proyectos de ley que existen en las carpetas de la Comisión de Legislación, presentados, el primero por el señor representante doctor Lorenzo Bélinzon el 6 de Mayo de 1909, y el segundo por los representantes don Julio M.a Sosa y doctor José Repetto el 29 de Mayo de 1909.

Para demostrar que el ambiente es el mismo, que no se ha progresado nada, que muchas de esas máquinas de explotación continúan montadas en la misma forma, voy á reproducir algunos párrafos de las exposiciones de motivos presentadas en los proyectos aludidos que parecen escritas hoy y tienen cinco años.

Dice el doctor Bélinzon: "Las denuncias continuas de la prensa poniendo de manifiesto los abusos de todo género cometidos por algunas Sociedades de Socorros Mutuos, las maquinaciones empleadas al amparo de la ausencia de disposiciones legales, tendientes á burlar la buena fe de los asociados ó á obtener rendimientos crecidos bajo el falso engaño de una beneficencia previsora, hacen imprescindible una ley sobre la materia que corte estos abusos."

El señor Julio M.a Sosa y el doctor José Repetto se expresaban en la siguiente forma: "Desde hace algún tiempo los diputados que suscriben se han estado ocupando de acumular datos y consultar opiniones sobre la necesidad de reglamentar oficialmente el funcionamiento de las sociedades de socorros mutuos y de las empresas de asistencia de enfermos, que vienen multiplicándose extraordinariamente en nuestro país, y sobre todo en la Capital, para servir, unas honestamente á las clases humildes que viven de su trabajo y que por una módica cuota mensual se proveen de servicio médico, medicamentos, etc., y otras, para comerciar sencillamente con la miseria, la salud y la ignorancia del prójimo. La opinión pública unánimemente reclama esa ley reguladora y moralizadora de las sociedades y empresas de asistencia."

Pretendo, en este proyecto de ley, reconsiderar y ampliar las medidas propuestas por mis ilustrados antecesores y encarrilar definitivamente el funcionamiento de las sociedades de socorros mutuos dentro de la previsión científica que regulan la estadística y el cálculo de probabilidades; considero también que es esta la verdadera iniciación del futuro desenvolvimiento de previsión y mutualismo social al cual los Poderes Públicos deberán prestar más tarde preferente atención por imposición de nuestra evolución social.

Consideraciones generales

Genéricamente las sociedades de socorros mutuos se formaron "por la asociación de varias personas que se obligoban á entregar periódicamente una contribución fija en una caja común, con objeto de subvenir á las necesidades de los asociados á quienes acaeciera una desgracia eventual en la vida". (M. Gobbi, "Le Società di Mutuo Socorso".—Milano, 1909).

Más adelante estas asociaciones extendieron su asistencia á varios acontecimientos, algunos de los cuales no tienen ningún carácter de desgracia eventual; además, la recolección de asociados se ha hecho sin especificar edad, sexo, género de vida, trabajo, etc., sin que sus empeños sean obligatorios, resultando que son asociaciones que les falta toda base de criterio

racional de previsión y forman una categoría empírica cuya existencia debe rechazarse en absoluto dentro del sistema científico en que se asienta hoy la previsión y el mutualismo, más aun, ellas perturban y perjudican el desenvolvimiento de estos poderosos factores de progreso y mejoramiento social.

Sin embargo, ellas existen representando un fuerte movimiento de asociación, cuyas ventajas debemos aprovechar, corrigiendo sus muchos defectos originales, agravados, á veces, por la intervención bastarda de intereses personales ó de círculo; entiendo que la ley debe llenar una doble misión: corregir los defectos originales evitando las explotaciones y los abusos, y aprovechar el espíritu de las asociaciones existentes.

Para llegar razonablemente á esa finalidad, creo, en primer lugar, que las sociedades de socorros mutuos deben limitar su acción al "seguro de enfermedad"; corresponde al seguro de enfermedad los cuidados médicos, farmacéuticos, hospitalarios, etc., que necesita toda enfermedad eventual; si ésta inhabilita total ó parcialmente para el trabajo, corresponde también un subsidio temporario y determinado, y como complemento una contribución fija ó eventual en caso de fallecimiento ó de incapacidad crónica.

Se debe descartar de la obligación social el subsidio ó pensión permanente para la incapacidad crónica; sería una carga imposible de sobrellevar con la organización que proponemos; para el sostenimiento de la invalidez y vejez es necesario organizar cajas especiales con la contribución proporcional y equitativa de todas las clases sociales. Entre nosotros algunas sociedades no hacen este servicio; otras lo hacen de un modo irregular; en general el socorro es escaso, á veces ridículo, á pesar de los sacrificios que impone.

Estoy convencido que la aplicación de esta ley nos permitirá acopiar datos que han de servir de base para permitirnos realizar más adelante el seguro obligatorio de enfermedad en ciertas clases sociales, ideal mutualista cuyas ventajas expondremos más adelante.

Algunas consideraciones sobre sociedades de socorros mutuos

Decíamos que se debe organizar y regularizar el funcionamiento de las Sociedades de Socorros Mutuos corrigiendo sus defectos de origen. Hago notar desde ya que me refiero únicamente á las buenas Sociedades; las malas no las tendré en cuenta en este estudio; ellas deben desaparecer y desaparecerán, porque no podrán someterse á las exigencias de la ley.

Entiendo que el mal original de las buenas Sociedades es su desequilibrio financiero, consecuencia de su constitución empírica y de la situación creada por una mal entendida competencia de tarifas á la cual han tenido que someterse para luchar contra algunas empresas y sociedades de explotación.

La realidad de estas manifestaciones salta á la vista, analizando las últimas memorias de algunas de nuestras más importantes y florecientes Sociedades; en ellas veremos la falta de equidad que preside todo su mecanismo.

La *Asociación Fraternidad de Socorros Mutuos* presenta en su última Memoria de 1912 los siguientes datos:

Existencia de socios.	7.986
Idem inscriptos......	10.226
Total	18.252

Entrada total del año..	$	208.951 39
Capital efectivo	"	187.233 05
Gastos anuales de Administración	"	20.228 65
Asistencia médica	"	32.205 65
Hospital y tratamiento .	"	13.276 41
Farmacia y medicación .	"	42.153 42
Subsidios, etc.	"	22.399 40

Durante el año se han prestado 50.054 asistencias, 282 grandes operaciones con anestesia, 4.609 curaciones y 378 operaciones de especialistas.

La asistencia médica (incluyendo las 282 operaciones, 4.609 curaciones y 378 operaciones de especialistas) da como costo un promedio de $ 0.643 por enfermo asistido.

La asistencia farmacéutica está representada por 46.171 recetas preparadas en la farmacia social y 18.934 preparadas en farmacias particulares. El promedio de costo de cada receta es el siguiente:

Preparadas en la farmacia social	$	0.573 c|u.
Preparadas en farmacias particulares	"	0.779 c|u.

No es posible establecer promedios sobre los subsidios acordados, por falta de datos.

Círculo Católico de Obreros

(Memoria de 1912)

Existencia de socios .	4.561
Idem de inscriptos ..	3.463
Total	8.024

Entradas totales del año.	$	180.502 09
Capital efectivo	"	120,020 74
Gastos de Administración.	"	14.375 00
Idem de asistencia médica	"	17.045 00
Idem de hospital y tratamiento	"	7.004 81
Idem de farmacia y medicación	"	21.593 07
Idem de subsidios, etc..	"	12.894 94

Durante el año se han prestado 21.142 asistencias médicas, lo que da un promedio de $ 0.806 por enfermo asistido.

La asistencia farmacéutica está representada por 24.921 recetas que han costado $ 19.651.03, lo que da un promedio de $ 0.788 cada receta. 76 pensiones de crónicos, con un promedio de $ 82.554 cada una por año. Subsidios 336, con un promedio de $ 14.769 cada uno.

Societá Italiana di Mutuo Soccorso

(Memoria de 1912)

Existencia de socios, 4.689.

Entradas del año	$	69.236 29
Capital efectivo	"	128.813 25

Gastos de Administración	$	7.906 24
Idem de asistencia médica	"	11.691 81
Idem de hospital y tratamiento	"	5.033 89
Idem de farmacia y medicación	"	13.251 50
Idem de subsidios, etc...	"	18.801 56

Durante el año se han ordenado 11.629 asistencias, por las que se han pago $ 11.691.81, lo que da un promedio de $ 1.005 por enfermo, comprendiendo en este precio las intervenciones y la asistencia en el local social, cuyo número no figura.

Para la asistencia farmacéutica no puede hacerse el promedio porque no indica el número de recetas.

En el subsidio está comprendida la suma de $ 10.628.51, correspondiente á 116 pensiones anuales ($ 91.62 cada una).

Circolo Napolitano

(Memoria de 1912)

Existencia de socios, 1.955.

Entrada total del año ...	$	48.535 36
Capital efectivo	"	63.257 05
Gastos de Administración.	"	3.465 90
Idem de asistencia médica	"	5.152 30
Idem de hospital y tratamiento	"	2.325 94
Idem de farmacia	"	7.137 12
Idem de subsidios, etc....	"	8.070 90

No es posible establecer el promedio de costo de asistencia médica, faltando el número de enfermos asistidos. (En el año 1911 el número de asistencias fué de 7.499, por las cuales se pagó $ 5.010.00, lo que dió un promedio de $ 0.669 por enfermo asistido).

En el rubro de subsidios están comprendidas las siguientes asignaciones:

Para 126 subsidios ordinarios, pesos 1.994.60, lo que da un promedio de $ 15.830 cada uno.

Para 67 subsidios de cronicidad, $ 4.158.40, lo que da un promedio de $ 62.214 por año cada uno.

Para 13 subsidios de vejez, $ 832, lo que da un promedio de $ 64.00 á cada uno por año.

No expresándose el número de recetas despachadas, no es posible establecer el promedio de cada una de ellas.

Transcribimos el siguiente párrafo del informe que acompaña á dicha Memoria: "Pero nos permitimos observar que aún admitiendo un promedio anual de 1.900 socios, que hubieran pagado la cuota anual de $ 13.00, cada uno de ellos representa para la Sociedad un gasto anual de $ 13-971, repartido en la siguiente forma: Para subsidios, $ 3.77; para gastos sanitarios (asistencia médica, farmacéutica, hospitalización y tratamiento), $ 6.66; para empleados y cobranzas, $ 1.72; para diversos gastos, servicio fúnebre, impuestos directos, impresiones, boletín y escuela italiana, $ 1.82. Resulta, por lo tanto, una merma del tesoro social, representada por $ 0.97 para cada asociado, durante el año."

La Unión Fraternal

(Memoria de 1912)

Existencia de socios	3.197
Idem de inscriptos	2.108
Total	5.305

Entradas totales del año	$	57.214 74
Capital efectivo..	"	14.877 79 (aprox.)

Gastos de Administración.	$	11.054 97
Idem de asistencia médica	"	8.852 95
Idem de hospitalizaciones y tratamiento	"	5.500 54
Idem de farmacia	"	15.765 35
Idem de subsidios	"	8.665 95

Habiéndose expedido 15.238 órdenes de asistencia por las que se ha pago la suma de $ 8.852.85, resulta un promedio de $ 0.580 por cada enfermo asistido.

Asociación Española 1.a de Socorros Mutuos

(Memoria de 1912)

Existencia de socios	2.961
Idem de inscriptos	1.050
Total	4.011

Entradas totales del año	$	87.162 58
Capital efectivo	"	150.130 48

Gastos de Administración	$	6.337 11
Idem de asistencia médica	"	9.099 44
Idem de hospitalización y tratamiento	"	4.012 84
Idem de farmacia	"	8.768 04
Idem de subsidios, etc...	"	10.629 50

No es posible calcular el precio de cada asistencia, pues no figura el número de órdenes expedidas en el año.

Sociedad Médica Vilardebó

(Memoria de 1912)

Existencia de socios	4.103

Entradas totales del año.	$	63.621 36
Capital efectivo	"	8.674 00

Gastos de Administración	$	7.781 88
Idem de asistencia médica	"	14.421 74
Idem de hospitalizaciones y tratamiento	"	3.830 70
Idem de farmacia	"	16.836 98
Idem de subsidios	"	3.611 10

Se han expedido en el año, 15.956 órdenes de asistencia médica, por las cuales se han pago $ 14.421.74, lo que da un promedio de $ 0.903 por enfermo asistido.

Basta examinar las cifras apuntadas para darse cuenta de la falta de uniformidad en la inversión de rubros y la diversidad de porcentaje que ellos representan.

Sobre este punto, sólo quiero hacer resaltar la verdadera explotación que significa el pago de asistencia médica, que se retribuye por promedios (á "forfait") que varían de $ 0,580 á $ 1,005 por cada "enfermo asistido"; es posible concebir que pueda exigirse materialmente una asistencia correcta por una retribución que ni aún salva los gastos de movilización, situación que podría tolerarse si sólo se tratara de enfermos pobres, pero en la cantidad de enfermos asistidos entran muchos miles de personas "pudientes", que aprovechan de una situación irregular creada por la mala orientación en que se ha desenvuelto la actividad de las sociedades de socorros mutuos, situación injusta que la ley debe remediar, porque sacrifica energías y actividades útiles y necesarias para la defensa y el cuidado de la salud pública.

Consideraciones análogas se pueden hacer en general con respecto á la retribución de los servicios farmacéuticos, administrativos y á las indemnizaciones de inhabilitación para el trabajo que se acuerdan á los asociados (subsidios, etc); esta falta de equidad es más condenable aún al considerar que á pesar de esta anormalidad las sociedades acumulan cuantiosos capitales que no responden ni á fondos de reserva ni á una finalidad determinada.

"La mutualidad, dice Weber, en el sentido estricto de la palabra, es la coordinación de un gran número de pequeños esfuerzos dirigidos á un fin de interés común, sin explotaciones recíprocas, dentro de la más amplia independencia". En otros terminos, "la mutualidad es la cooperación del ahorro"; y es lógico que, dentro de la equidad, esta cooperación debería ser proporcional á los medios de cada asociado; acabamos de demostrar que en la práctica esta cooperación ha sacrificado el trabajo de algunos para todos, degenerando en una verdadera explotación del trabajo.

Las sociedades cooperativas de consumo, por ejemplo, pueden tener por finalidad la defensa del lucro, pero las sociedades de socorros para enfermos no pueden, por la naturaleza misma de su gestión, tener el lucro como finalidad, ellas deben repartir en la comunidad la carga que normalmente debería ser soportada por uno solo de sus asociados; esta obligatoriedad permanente de todos para uno, creando deberes y derechos, rompe el principio de caridad con que erróneamente pretende encararse todo servicio ó toda carga que corresponde, social ó administrativamente, á una sociedad de socorros mutuos; es verdad que no debiendo existir en el programa de estas sociedades la palabra ganancia, repugna toda actitud que signifique lucro contra ella, pero también es justo que toda contribución de servicio sea retribuída equitativamente sin violencias morales ó imposiciones completamente reñidas con la idea madre de estas agrupaciones mutualistas (Gobbi), y es esa equidad la verdadera garantía de que la asistencia, refiriéndonos á las consideraciones expuestas, ha de ser cumplida y consciente, más aún, será ésta la garantía real de que se pueda exigir que ella sea tal.

Para organizar científicamente estas sociedades, es necesario contemplar una serie de factores que constituyen el mecanismo fundamental de su regularidad; trataré de exponer breves consideraciones sobre algunos, los principales, de estos factores.

Número de asociados — Tratándose de luchar contra riesgos, cuya regularidad y constancia sólo puede realizarse dentro de un gran número de personas, es lógico que se establezca un número mínimo de socios para su funcionamiento. Este límite es susceptible de modificaciones que indicará el perfeccionamiento estadístico; en este proyecto propongo que la cifra mínima sea de 1.000 asociados, basándome en datos estadísticos extranjeros, y creo que este mínimo habrá que aumentarlo, pero ya representa una seria garantía sobre las ridículas cifras de docenas de socios con que funcionan algunas sociedades.

Es un principio evidente en el cálculo de probabilidades, en que se funda toda previsión mutua, que el alea de imprevistos será tanto menor cuanto mayor sea el número de unidades entre las cuales se reparte este alea. Y aunque estos dos términos no llegarán nunca á igualarse teóricamente, en la práctica basta que el alea de imprevistos se reparta entre un gran número de asociados para que él sea tan pequeño que pueda ser comprendido en la misma probabilidad.

La estadística responde con exactitud á estas consideraciones; en efecto, el informe del Registrador Oficial Inglés, del año 1906, trae los siguientes datos:

Para un total de 121.339 socios correspondientes á 558 sociedades, los gastos de enfermedad, en conjunto, fueron de 412.787 £; gastos que habían sido calculados de acuerdo con la estadística de los cinco años anteriores en 411.450 £; la diferencia de 1.337 £ en más, sólo representa una alea de 0.32 % (imprevisto), eso para el conjunto; pero no sucede lo mismo si se toman sociedades aisladas con una pequeña cantidad de asociados, algunas de ellas han presentado desviaciones enormes en sus gastos calculados y que han variado de 56|15 % á 138|35 %. Es imposible prever estas diferencias, pero ellas se explican fácilmente si consideramos que ese año existían sólo 322 sociedades con más de mil socios cada una y 6.451 con menos de mil socios cada una, dando una media de 474 socios por sociedad, coeficiente prácticamente insuficiente.

El proyecto de ley austriaco, año 1904, fija en mil el número de asociados cuando se trata de sociedades contra el riesgo enfermedad y siempre que extiendan su asistencia á un distrito, y en quinientos el número mínimo de asociados en otras condiciones (sociedades profesionales).

La ley francesa (Abril 1898 y Mayo 1901) requiere un mínimo de 2.000 tratándose de seguros de vida y vejez y un mínimum de 3.000 tratándose de un seguro de muerte y accidentes.

Es, pues, un criterio aceptado por todos los autores que debe fijarse un mínimum de socios para poder regularizar el funcionamiento de una sociedad de socorros mutuos, mínimum que por analogía propongo sea fijado en 1.000, pero reconociendo que es difícil fijarlo "á priori" sin datos estadísticos propios, desde que los factores de enfermedad varían en cada país y en cada localidad.

El "riesgo enfermedad" es muy complejo, tiene variaciones "personales familiares, de edad, de sexo, de profesionales, etc.", y cada una de estas causales varían entre sí, lo que hace imposible limitar la "circunscripción del riesgo"; esta falta de circunscripción, nos dará estadísticas falsas, porque estarían basadas en factores heterogéneos, es necesario dividir el riesgo enfermedad, relacionándolo con cada uno de los factores enunciados. Es un trabajo muy difícil, que necesita muchos años, porque las series de relaciones, y por lo tanto, de estadísticas, son múltiples.

Consideremos, por ejemplo, el factor edad, la estadística da para treinta años un porcentaje dado de enfermos, pero ese porcentaje varía según el sexo, según la profesión, etc., cada factor se encara bajo distintas faces, se ve claramente la complejidad de este estudio y sin embargo, se llega á calcular los riesgos de enfermedad con una precisión casi momentánea.

Hay estadísticas europeas que han podido determinar la influencia que, sobre el riesgo enfermedad, tienen todos y cada uno de los factores que estudiamos; esas estadísticas se perfeccionan cada día y concluirán por establecer su índice con la precisión deseable.

Entre nosotros no podemos resolver cómo gravan esos factores el riesgo enfermedad por falta de estadísticas razonadas; si queremos ponernos á cubierto de un posible desequilibrio financiero debemos aumentar la defensa, es decir, la cuota contributiva, y dejar margen para que una fuerte reserva sea capaz de subsanar cualquier desequilibrio eventual, es lo que propongo en el actual proyecto.

En esa eventualidad, podría recurrirse á una cuota complementaria y transitoria, pero considero más práctica la fórmula propuesta con la cual se simplifica, para los socios, el sistema contributivo y se es-

tablece desde ya que la asociación tiene una responsabilidad limitada.

Cuando las estadísticas nos den, con pequeñas oscilaciones, el porcentaje de cada enfermedad, según las edades, profesiones, etc., se podrá establecer con precisión la cuota que debe equilibrar los riesgos, con un equilibrio tan perfecto como en los seguros de vida, incendio, etc.

Vamos dando de paso las razones que obligan á limitar el funcionamiento de estas sociedades al riesgo enfermedad, sin distraer su organización, su administración ó su dinero en otros objetos más ó menos afines al objeto fundamental para que se han establecido; por eso les suprimo en absoluto el servicio de pensiones y subsidios para invalidez y vejez, cuyos factores, constantes y eventuales, pesarían de tal modo sobre su constitución económica que harían imposible su formación ó su subsistencia.

Las pensiones de invalidez y vejez que se han establecido en los países socialmente más aventajados de Europa, toman sus recursos financieros en todas las clases sociales, á ella contribuyen, el obrero (el trabajo), el industrial (el capital) y el Estado; es una obra de alta justicia social, y prácticamente, reparadora y estimuladora de energías sociales.

Decíamos que el factor "edad" influye grandemente en el riesgo enfermedad y su estudio detallado debe ser tenido muy en cuenta para el futuro; actualmente para nosotros, sería divagar pretender establecer reglas al respecto, desde que nos faltan antecedentes.

Haremos sólo notar de paso que en algunas organizaciones, la edad es un elemento primordial para establecer el límite mínimo y máximo de admisión y que, aún en igualdad de circunstancias, la cuota contributiva puede variar según la edad del socio que ingresa.

La disposición que propongo (artículo 140) más que un aumento de prima basada en el factor edad, debe considerarse como una indicación de que el ingreso á toda sociedad de socorros mutuos debe hacerse antes de los 30 años.

El "sexo" tiene también riesgos distintos de enfermedad y á él pueden referirse las consideraciones de circunstancias, localidad, etc., que acabamos de hacer con respecto á la edad.

El "estado de salud" individual anterior al ingreso debe ser tenido muy en cuenta por la influencia que puede tener sobre el riesgo enfermedad, falseando todos los cálculos; entre nosotros, algunas sociedades se defienden contra ese riesgo exigiendo una visita médica que declare el estado de salud, pero otras sociedades no lo exigen, lo que no quita que después hagan valer abusivamente esa causal para eliminar al socio que adquiere después de su ingreso una enfermedad larga ó gravosa.

Es por esta razón que es necesario reglamentar terminantemente la visita de admisión, de modo que una vez aceptado el socio no haya recurso sobre su estado anterior. No se me oculta que es bastante difícil resolver en un momento dado el estado de salud de una persona, por eso se establece en varias reglamentaciones extranjeras un período cuarentenario de control, período durante el cual el socio (pagando ó no sus cuotas, puede tener derecho á asistencia médica, según el régimen de la sociedad, pero no tiene derecho al subsidio) está periódicamente sujeto á revisión médica, y es desechable si adquiere durante ese período una enfermedad cuyo origen pueda ser atribuído á una insuficiencia de salud anterior. Este proyecto acepta ese temperamento ya adoptado en alguna de nuestras sociedades. Ese período de "noviciado" varía en Suiza de 13 semanas ó 3 meses, á 26 semanas ó 6 meses; en Italia, de 1 á 12 meses y en algunos países de 13 á 24 meses; el plazo de seis meses que proponemos en este proyecto, me parece perfectamente razonable.

La "profesión" es un factor importantísimo en el riesgo enfermedad, es tan importante, que muchas veces el riesgo profesional domina al riesgo enfermedad; esto nos explica la resistencia de algunas sociedades á cargar con ciertos riesgos profesionales, y como consecuencia, la formación de sociedades destinadas únicamente á cubrir el riesgo profesional; son las coiedades contra accidentes del trabajo. Estas sociedades son originariamente seguros de riesgos, pero entre nosotros, algunas prestan además asistencia médica, y á este respecto tienen el mismo empirismo estadístico que las otras, con la agravante de que admitiendo distintas profesiones con tarifas profesionales distintas, hace casi imposible todo cálculo técnico de contribución; y es difícil que pueda alcanzar fácilmente un gran número de asociados para reducir al mínimum el riesgo eventual en la cuota contributiva; además, sólo pueden existir en los grandes centros, en nuestro medio las sociedades de socorros mutuos generales son las más convenientes. Cuando la sociedad de accidentes del trabajo presta asistencia médica, queda sometida á las prescripciones de esta ley, no así cuando sólo se limitan á indemnización del riesgo.

La "localidad" es un factor que se ha tomado en cuenta en muchos países, sea porque existan focos epidémicos, por los trabajos propios de la localidad, etc.; aquí no tenemos localidades insalubres, y si existen tienen tan pequeñas variaciones que nos faltan datos estadísticos para poder establecerla.

No tomaremos en cuenta los múltiples factores que podrían estudiarse; nos basta haber dado idea de cómo influyen los principales.

En el artículo 12 se concede á las Sociedades de Socorros Mutuos la facultad de federarse para los objetivos permitidos en esta ley: su finalidad es permitir especialmente la unificación de servicios y el establecimiento de reaseguros de enfermedad y subsidios.

Subsidios. — Vamos á decir dos palabras con respecto á los subsidios, que es uno de los servicios fundamentales que deben llenar estas sociedades en la organización que proponemos. El subsidio puede ser igual para todos los enfermos temporalmente inhabilitados para el trabajo por causa de enfermedad y sus consecuencias; es el régimen más general, á veces con la variante de contribuir, sólo con una parte del subsidio cuando el estado de inhabilitación es parcial, es decir, cuando él admite que el enfermo pueda realizar una parte de su trabajo personal ú otro trabajo más liviano.

Otros sistemas establecen dos ó tres clases de subsidios con cuotas proporcionales, dejando que el socio elija la contribución que más le convenga; es un sistema irregular y defectuoso. Más lógico es establecer como cuota contributiva una cuota-parte del salario, pero es un régimen sólo posible en asociaciones industriales en que se tiene á mano el control y las variaciones individuales de los salarios.

Un principio que aceptan todos los autores es que el subsidio no debe ser mayor que el jornal que gana el socio; pues éste lógicamente tendría tendencia á explotar esa situación con detrimento de la buena marcha social. Por lo demás, es inmoral que se pague más la falta de trabajo que el trabajo mismo; para evitar la posibilidad de este abuso se exige la declaración del jornal que recibe el socio, sistema bastante defectuoso y cuyo constante control es imposible llevar, tratándose de la enorme cantidad de socios que pueden tener estas instituciones. La solución práctica que aconseja este proyecto de ley es establecer un subsidio único que baste para llenar las necesidades de la existencia y cuyo monto se fijará anualmente de acuerdo con los recursos sociales, y con intervención y control de la Administración Pública.

La represión de posibles abusos en el cobro de subsidios no justificados, es una cuestión librada á la fiscalización interna de la Sociedad, tratando de una cuestión relacionada con la naturaleza de la enfermedad á subsidiarse, cuestión difícilmente reglamentable, desde que entra en el fondo una apreciación profesional; cuando el hecho es tangible, no hay lugar á discusión, la duda puede establecerse dónde empieza y dónde concluye la incapacidad para el trabajo; esta limitación debe ser librada al criterio médico, para cada caso particular.

Fuera de la faz profesional, otra cuestión relacionada con el subsidio y que tiene mucha importancia es la siguiente: cuándo debe empezar y cuándo debe acabar el subsidio, después de iniciada la incapacidad por enfermedad, es decir, "el límite mínimo de iniciación y el límite máximo de duración" reglamentaria.

El límite mínimo (período de franquicias) está aceptado por todos los autores y por todas las leyes, no sólo para evitar abusos, sino también para permitir un mejor estudio y una mejor apreciación de la incapacidad iniciada.

En Suiza, este período es de tres días; en Italia, varía de cuatro á diez días; nosotros dejamos librado este plazo á la reglamentación de la ley, desde que es una cuestión de oportunidad y susceptible de ser modificada más de una vez. El principio sano que debe incorporar la ley es que debe existir un período confirmativo de la incapacidad.

Señalaremos á propósito que en algunas Sociedades, continuando la incapacidad, después del período de control, hay derecho á reintegrarse el subsidio desde el primer día de enfermedad; en otras Sociedades, y es lo más general, el derecho al subsidio empieza después del período de control, no habiendo derecho á los días transcurridos; es esta una disposición acertada, porque en muchos casos evita la prolongación interesada de una pasajera indisposición, con objeto de aprovechar la acumulación de varios días de subsidio. Repetiremos que por justicia y por equidad el subsidio es una ayuda para llenar las necesidades de subsistencia que crea la incapacidad para el trabajo, y es lógico que estas necesidades no pueden presentarse en los cuatro ó cinco primeros días.

Más difícil resulta indicar el límite máximo al subsidio, es decir, dónde empieza el límite de la invalidez ó cronicidad. El tiempo á subsidiarse depende del poder económico de la Sociedad y es difícil establecer hasta dónde ésta puede comprometerse para estar á cubierto de posibles fracasos. En muchos casos la incapacidad crónica, ó muy prolongada para el trabajo, puede establecerse con el diagnóstico de la enfermedad ó accidente; en

otros casos es la evolución de las lesiones la que permite fijar la duración de la incapacidad, pero el problema es complejo; aún fijado el límite máximo, se presenta el caso de un enfermo que puede volver á su trabajo poco tiempo después de transcurrido ese plazo; á la Sociedad le conviene seguir subsidiando ese enfermo, que reintegrará en breve tiempo como sócio activo; en cambio, tratándose de una enfermedad ó accidente que desde el primer día da una incapacidad permanente, á la Sociedad no le conviene tenerlo, pero tampoco es justo que lo abandone. Es para estos casos y entre estos dos extremos que ha sido necesario fijar un plazo máximo de derecho subsidiario.

En algunos países existe el seguro obligatorio de invalidez y vejez; en estos casos la solución es fácil; es un simple traslado al concluir el plazo establecido.

En otros países que no tienen el seguro obligatorio de invalidez, las Sociedades han formado "cajas de reaseguros" especiales para estos casos, y pueden prorrogar su ayuda por períodos bastante largos (cinco años ó más). En Bélgica este sistema permite prorrogar el subsidio de invalidez hasta que el socio cumple 65 años de edad, pasando después á gozar de la pensión de Estado para la vejez.

Este problema es de los más difíciles de resolver y desespera ver que las Sociedades, que honestamente se ocupan en socorrer á sus socios viejos ó inválidos, concluyen por entregarles mensualmente un subsidio absurdo, irrisorio, y, sin embargo, repetimos, ese subsidio representa un enorme sacrificio, grandes privaciones y á veces verdaderos desequilibrios en las finanzas sociales.

Las consideraciones expuestas explican la variedad de este período en los diferentes países. En Suiza, algunas Sociedades, muy pocas, tienen un período ilimitado; en la generalidad varía de 13 á 52 semanas y aún durante los primeros 6 meses (13 semanas) se paga un subsidio, y después de ese plazo se reduce á la mitad. En Italia es generalmente de 90 días, con derecho á 90 días más, para un subsidio reducido. En Inglaterra el período es de 6 meses (subsidio semanal), continuándose, en general, después con un subsidio reducido, no fijo, por tiempo indeterminado y de acuerdo con los recursos económicos de la Sociedad.

Para nosotros, sin antecedentes locales, bastará actualmente que la ley faculte la limitación del monto del subsidio; la fijación del término quedaría librada á la reglamentación de la ley, desde que ese límite está sujeto á variar en las diversas sociedades y como consecuencia de estudios ulteriores.

"Elementos de previsión"—El artículo 25 tiene por objeto poder aportar material científicamente ordenado para la confección completa de las tablas de movilidad, bases sobre las que se establecerá más tarde la organización matemática de las Sociedades de Socorros Mutuos; pero para que ellas sean útiles, es necesario que se lleven con absoluta escrupulosidad, por obligación de la ley; de lo contrario, las conclusiones serían falsas; un enfermo eludido, mal atendido ó no subsidiado (y son muchos actualmente), pueden variar en un fuerte porcentaje las conclusiones finales, si se trata de un pequeño período de ensayo. Este trabajo es necesario; es la evolución de la previsión empírica á la previsión razonada; es la conducta seguida en todos los países que hacen mutualidad científica y que tratan de perfeccionar día á día el mecanismo de su previsión. Este trabajo hay que revisarlo en cada país, porque los factores apuntados tienen variaciones locales muy sensibles. Es sobre las estadísticas de varios años (4 ó 5) que deben efectuarse los cálculos de orden demográfico que den los coeficientes de previsión.

De estos coeficientes, los más importantes son:

"El coeficiente de morbosidad" — Representa la relación entre el número de días de enfermedad que se producirían en un año para una cantidad determinada de personas de (ó entre) tantos años de edad. (Cálculos que deben hacerse basándose en estadísticas de varios años).

"Coeficiente de mortalidad"— Relación entre el número calculado de inválidos durante el año para una cantidad dada de personas de (ó entre) tantos años de edad.

"Coeficiente de invalidez" — Relación entre el número cauculado de inválidos durante el año y una cantidad determinada de personas de (ó entre) tantos años de edad.

"Coeficiente de la mortalidad de los inválidos" — Relación entre el número de fallecimientos producidos en un año y una cantidad determinada de inválidos de (ó entre) tantos años de edad.

"Coeficiente de interés", "Coeficiente de incapasidad, etc."—Me permitiré explicar en sus líneas generales cómo se organizaría científicamente sobre esos datos una Sociedad de Socorros Mutuos; supongamos una cantidad de 10.000 asociados, que durante el año han producido 5.000 enfermos, representando, en conjunto, 20.000 días de enfermedad; el coeficiente de morbosidad estará representado por la fórmula 20.000|10.000—igual 2—es decir, que corresponde dos días de enfermedad á cada asociado. Es fácil indicar la contribución anual de cada socio como indemnización de los gastos de enfermedad, multiplicando el coeficiente de morbosidad por la cantidad fija que suman los gastos diarios de cada enfermo (médico, medicamentos, subsidio), suma cuya fijación también se determina por las conclusiones de estadísticas anteriores.

Para simplificar esta explicación no hemos hecho valer la influencia de la edad, profesión, etc., pero en la práctica, además de las tablas generales, se formulan tablas especiales estudiando cada uno de los factores que hemos estudiado más adelante; esas tablas especiales dan coeficientes que tienen grandes variaciones y que deben relacionarse con el coeficiente general para obtener el coeficiente estadístico real de cada factor.

La transcripción de algunos coeficientes generales y su relación con los coeficientes profesionales aclararán más los conceptos vertidos.

Citaré algunos ejemplos completos:

Edad Años	*Coeficiente de enfermedad (hombres)* Italia	Francia	Suiza	Holanda
20	6.92	4.37	5.39	4.77
25	5.14	5.45	4.85	5.02
30	5.52	5.56	5.41	5.47
35	5.82	5.61	6.48	6.22
40	6.08	5.96	7.24	7.25
45	6.31	6.95	7.96	8.06
50	7.24	7.10	9.82	9.22
55	8.34	7.60	12.92	12.14
60	9.89	11.72	16.12	16.26
65	12.20	14.74	19.32	20.42
70	14.16	17.08	22.59	27.35

Se nota que el coeficiente de enfermedades tiene fuertes variaciones de localidad y edad; veamos las profesiones.

En Italia el coeficiente de enfermedades profesionales es el siguiente:

1—Profesionales, empleados, sacerdotes y maestros	4,1
2—Orificadores, joyeros, relojeros y grabadores	4,2
3—Libreros, quincalleros, drogueros y comisionistas	4,3
4—Sastres	5,3
5—Molineros, confiteros, hoteleros, cafeteros y carniceros	5,6
6—Tipógrafos y litógrafos	6,4
7—Zapateros, guanteros, silleros, trabajadores en pieles	6,7
8—Cocheros, carreros, carpinteros, changadores y enfermeros	6,8
9—Agricultores, jardineros, hiladores y tejedores	6,9
10—Foguistas, horneros, fundidores, panaderos, pintores, tintoreros, fotógrafos y pirotécnicos	7,0
11—Albañiles, blanqueadores industriales	7,1
12—Sombrereros, sombrilleros, trajadores en seda	7,2
13—Muestras	7,3
14—Hiladoras, tejedoras y vendedoras	7,4
15—Colchoneros, afiladores, carboneros y barrenderos	8,2
16—Camareras	8,4
17—Costureras, pantaloneras y planchadoras	8,6
18—Cargadores, boteros, marineros y leñadores	9,3
19—Mujeres que trabajan al descubierto	9,5
20—Braceros, minadores ó barreneros	9,8
21—Mujeres de servicio	10,3
22—Mujeres trabajando con sustancias nocivas	21,9

Siendo el coeficiente de morbosidad general de 6,6, tendremos que profesionalmente el coeficiente debe establecerse n la siguiente relación: 7,1|6,6 para los albañiles, etc.

Las tablas publicadas por el Ministerio Italiano (Annali del credito e della Previdenza. — Roma, 1902) traen la cuota contributiva de acuerdo con la edad, profesión, etc., pero en los países en los cuales el seguro-enfermedad es obligatorio de modo que el coeficiente morbosidad se reparte sobre un gran número de personas, en Austria era de 2.844.245 el número de inscriptos en las Sociedades de Socorros Mutuos en el año 1905, se puede considerar que los factores edad, profesión, etc., permanecen constantes en su número y por lo tanto el coeficiente de morbosidad general tiene prácticamente una exactitud constante.

En Austria el coeficiente de morbosidad general fué de 8,74 en el año 1905 con un promedio de 19,6 como duración de la enfermedad.

El promedio de costo por día de enfermedad resultó durante el mismo año el siguiente:

Subsidios (coronas)	1.114
Asistencia médica (ídem)	0.338
Medicamentos (ídem)	0.250
Hospitalización (ídem)	0.140
Total	1.842

Multiplicando este promedio por el coeficiente de morbosidad se tiene el gasto medio anual que corresponde á cada asociado, ó sea 17.48 (en coronas).

En Alemania las personas aseguradas contra las enfermedades (seguro obligatorio para ciertas clases sociales), era de 12,408,706 en el año 1906, con un coeficiente de morbosidad general de 7.43 para hombres y 8.04 para mujeres.

En Suiza el coeficiente de morbosidad general fué de 6.44 en 1903.

El mismo razonamiento que hemos desarrollado para el coeficiente de enfermedades, cabe para los coeficientes invalidez, mortalidad, etc.

En efecto, supongamos, con el ejemplo anterior, que diez mil asociados dan al cabo de un año cincuenta fallecidos, lo que corresponde á un coeficiente de mortalidad de 0.005 anual por socio.

Si cada fallecimiento se indemniza con una cuota de $ 1.000 cada socio, pagará

$ 5 anuales por concepto de coeficiente de mortalidad.

Los gastos de administración también corresponden á un porcentaje determinado, que establece el estudio comparado de diversos años y se distribuye entre todos los asociados.

Es fácil darse cuenta de la regularidad funcional que se establecerá al cabo de pocos años en las Sociedades de Socorros Mutuos, sin que haya explotaciones ni engaños de ninguna clase para nadie. Así se encaran y así debemos encarar todos nuestros problemas de mutualidad.

Es con el antecedente de nuestras Sociedades, cuyo desequilibrio financiero hemos demostrado anteriormente, y es basándonos en un análisis de las contribuciones que pagan los seguros contra enfermedad en la mayoría de los países europeos, que hemos establecido la cuota mensual de $ 1.00 y $ 1.20, por socio, apresurándonos á repetir que de acuerdo con el artículo... ella debe ser revisada cada dos años; tenemos la impresión de que dicha cuota es más bien baja.

Como datos ilustrativos á propósito de este punto, transcribimos el porcentaje de gastos de enfermedad, subsidios, administración, etc., que dan las estadísticas en varios países de Europa:

ITALIA (1904)

Subsidios de enfermedad	19.45
Gastos de enfermedad	3.01
Otros subsidios	18.64
Administración, etc.	57.56

SUIZA (1903)

Subsidios	35.60
Médicos	14.80
Socorros, etc.	38.60
Administración	11.00

INGLATERRA (1905) (calculado)

Subsidios y cura médica	40.00
Administración	10.00
Otros subsidios	5.00
Ahorro	35.00

ALEMANIA (1906)

Médicos y medicinas	47.90
Subsidios	42.49
Administración, etc.	19.61

AUSTRIA (1906)

Subsidios	51.50
Médicos y medicamentos	33.70
Administración y otros gastos ..	14.80

LUXEMBURGO (1905)

Médicos, etc.	45.37
Subsidios	54.63
Adminisración	3.54

La diversidad de rubros entre los cuales se establecen estos porcentajes nos hace ver las ventajas de llevar la contabilidad de un modo homogéneo en todas las Sociedades, como lo indica el artículo 15, formando fondos especiales para las mismas finalidades.

Insistiremos especialmente en lo que se refiere á la admisión y cesación de asociados y socios en estas instituciones; á este respecto la conducta á seguir debe ser precisa y terminante dentro de la ley y su reglamentación. Estas condiciones son necesarias porque en la práctica algunas sociedades se valen de las disposiciones casuísticas que á este punto se refieren, para cometer abusos.

Las sociedades tienen perfecto derecho á garantirse contra la admisión de socios enfermos ó de malos antecedentes, por eso la admisión debe ser siempre función del Directorio, y su decisión impersonal, (por fichas); esa entidad debe tener amplia libertad de asesoramiento y á ese respecto puede exigir referencias del solicitante, quien deberá someterse á la ó á las revisaciones médicas que estipula el artículo 7.o.

Los menores de edad presentarán la firma subsidiaria de un socio, además de cumplir con las garantías de admisión que imponga el Directorio de acuerdo con las consideraciones expuestas.

Una vez admitido el socio no puede cesar, sino expresamente por las causales que determine el estatuto reglamentario de la ley.

Por equidad siempre debe existir su período de rehabilitación, cuando el Directorio produce el cese ó la expulsión de un asociado. Para la expulsión por falta de pago, un plazo de demora, y por otras faltas un plazo de apelación.

El artículo 3.o establece que la sociedad debe á todos los socios igual tratamiento como base de su organización, al respecto nada nos parece más terminante que transcribir los isguientes párrafos de Gobbi (obra citada), pág. 198:

"Las sociedades de socorros deben acordar á todos los socios, efectivos ó participantes, los mismos beneficios sin otra distinción que la que resulta de las contribuciones pagadas."

"Aún para los subsidios considerados como de beneficencia corresponden iguales derechos á todos los socios, siempre que se produzcan las mismas condiciones exigidas por el estatuto ó por los reglamentos sociales."

"No pueden, por lo tanto, admitirse disposiciones que favorezcan á un grupo de socios en perjuicio de los otros." (Ley italiana de 1886).

"También la ley francesa dispone en su artículo 2.o: "No se consideran sociedades de socorros mutuos, las asociaciones que organizadas bajo cualquier título y prestando todos ó algunos de los servicios previstos en el artículo precedente, crean, en beneficio de alguna categoría de sus miembros y con perjuicio de las demás, ventajas particulares. Las sociedades de socorros mutuos están obligadas á garantir á todos sus miembros efectivos las mismas ventajas sin otra distinción que la que resulta de las contribuciones y de los riesgos respectivos".

El artículo de la "norma" italiana, como el de la ley francesa, fueron expresamente escritos para declarar excluídas del campo de la mutualidad ciertas asociaciones organizadas en tal forma que prometían enormes ventajas que de hecho sólo correspondían á cierto grupo de socios, y especialmente á los fundadores, en detrimento de las demás sociedades que habían conseguido triunfar recogiendo numerosísimas adhesiones."

Deliberación de los socios

Aparte de la reglamentación general sobre las deliberaciones de los socios, que por el artículo 9.o debe establecer el Poder Ejecutivo, norma común para todas las sociedades, hemos creído útil y conveniente, tratándose de asociaciones mutualistas que pueden llegar á tener una enorme cantidad de asociados, establecer el voto por correspondencia.

A propósito de esta interesante cuestión, nos limitaremos á transcribir las terminantes consideraciones que al respecto formula Gobbi en su ya citada obra "Le Società di Mutuo Socorso":

"La deliberación de los socios puede tomarse de dos modos: a) mediante la asamblea; b) mediante el voto por correspondencia.

"La asamblea es la reunión de los socios en un lugar determinado por convocatoria efectuada por la autoridad respectiva, para discutir y deliberar sobre asuntos sociales.

"El voto por correspondencia tiene lugar cuando los socios, respondiendo al pedido de las autoridades respectivas, sin reunirse en un lugar determinado, mandan su voto por escrito sobre determinados asuntos sociales.

"Se trata de dos formas diversas de recoger las voluntades de los socios, la voluntad de la mayoría de éstos debidamente recibida y constatada constituye la voluntad social.

"Se podrá decir, tratándose de una forma nueva de expresar la voluntad social, que el legislador no ha pensado en el voto por correspondencia (en otras sociedades), pero desde el momento que no lo ha prohibido expresamente, podemos considerar que nada se opone á que pueda ser empleado.

"La conveniencia de adoptar un procedimiento mejor que otro depende de la composición de las sociedades y de las deliberaciones á tomarse.

"Las reuniones en Asamblea tienen el privilegio característico de poder provocar una discusión que sirva á explicar á los socios todo lo que debe deliberarse, dando lugar á hacer valer las razones en pro y en contra sobre cualquier resolución expuesta por los oradores.

"Sin embargo, la reunión en Asamblea no implica necesariamente discusión, por ejemplo: las asambleas electorales políticas ó administrativas no deben discutir.

"La instrucción de los socios sobre todo lo que deba deliberarse puede hacerse distribuyendo artículos de diarios ú otras publicaciones ó también por medio de reuniones parciales anteriores.

"Por otra parte, cuando el número de los reunidos es grande la discusión concluye á veces por atontar á los socios, quitándoles la posibilidad de reflexionar con discernimiento sobre el mejor partido á tomar.

"Una de las grandes ventajas del voto por correspondencia es la de facilitar la expresión del voto por parte de todos los socios, muchos de los cuales podrían encontrarse impedidos de concurrir á la reunión, ó no estarán dispuestos á tomarse la molestia de hacerlo.

"Los dos métodos, la Asamblea y el voto por correspondencia tienen sus ventajas y sus defectos, por lo tanto, lo mejor es contemplar sus aplicaciones.

"Si como sucede en algunas sociedades, los socios son poco numerosos y residen en la misma localidad, bastará atenerse al método de la Asamblea.

"Para las sociedades muy numerosas el voto por correspondencia podría ser valedero como un recurso de apelación si en una Asamblea se hubiera deliberado con un número de socios inferior al mínimo fijado.

"Se podría también adoptar para la modificación de los estatutos y para la disolución de las sociedades, requiriéndose en tal caso, para la validez de la deliberación, el voto favorable de una cantidad determinada de votos inscriptos.

"El voto por correspondencia debe aconsejarse también para la elección de los cargos, cuando los socios residen en localidades diversas, no existiendo mayor dificultad para garantir el secreto del voto y la regularidad del escrutinio con este método, que con la intervención personal en la votación.

"Con cualesquiera de los dos métodos es necesario que el estatuto fije:

"1.o El modo de invitar á los socios á deliberar, precisando los puntos sobre los cuales debe tomarse resolución.

"2.o El modo de recoger la expresión del voto de los socios y de hacer constar las resoluciones tomadas.

"3.o El número de socios que debe intervenir con su voto para que las resoluciones sean válidas.

"4.o Qué mayoría debe contar una resolución para que se considere aprobada.

"Las deliberaciones son obligatorias para todos los socios, siempre que sean debidamente convocados, estén investidos de derecho para los objetos á tratarse, y que las deliberaciones previas se hayan efectuado de acuerdo con las disposiciones establecidas, teniendo el número de votos necesario y comprobándose la corrección del procedimiento."

No agrego nada; estas consideraciones bastarán para fundar las disposiciones que propongo en los artículos 22 y 23.

En la disposición general de este proyecto de ley no me hago cargo de la división que se encuentra en la ley italiana, francesa y otras, estableciendo una categoría de Sociedades de Socorros Mutuos legalmente reconocidas y otras no reconocidas. Este dualismo, que ha sido aceptado en uno de los proyectos que sobre esta cuestión existen en la carpeta de la Comisión de Legislación, yo no lo comparto porque entiendo que el mutualismo no tiene, á este respecto, sino una fórmula y que á ella deben amoldarse todas las Sociedades de Socorros Mutuos; es por otra parte esta unificación la que permitirá próximamente llegar en este orden de ideas al "desiderátum" que es el seguro obligatorio de enfermedad para todos los que no estén en condiciones materiales de poder sobrellevar esa contingencia aisladamente.

Hago notar, una vez más, que la finalidad de este proyecto de ley obliga á estudiar dentro de un plan ordenado y riguroso la evolución y el desenvolvimiento de nuestras Sociedades de Socorros Mutuos é incorpora paulatinamente á su futura organización la solución matemática del seguro-enfermedad, única forma de encarar y resolver este problema.

En las consideraciones expuestas he estudiado brevemente las cuestiones fundamentales de este proyecto de ley; su aclaración ó ampliación, así como las modificaciones que piensan merecer algunos puntos que no he mencionado, tendré el honor de hacerlas en su debida oportunidad ante Vuestra Honorabilidad.

Esteban J. Toscano,
Diputado por Tacuarembó."

—A la Comisión de Legislación.

4—**Señor Areco**—Indicaría á la Mesa la conveniencia de que se publique en los diarios de la Capital la lista de los diputados inasistentes á todas las sesiones, y la causa de la inasistencia cuando ha sido justificada...

Señor Presidente—Se publica, señor diputado.

Señor Areco—... aunque sea necesario pagar esa publicación.

Señor Frugoni—Que se haga cumplir el Reglamento estrictamente. — (Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa ha recomendado repetidas veces á la Comisión de Asuntos Internos que aplique estrictamente el Reglamento, porque cree que es la única manera de que pueda sesionar la Cámara con regularidad.

Vuelve á repetir nuevamente á la Comisión de Asuntos Internos que cumpla con el deber que le marca el Reglamento; y en cuanto á la publicación, pedirá á la prensa que publique la asistencia é inasistencia de los señores diputados.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Miércoles 14 de Mayo de 1913

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará........	$ 0.05
" 60 " "	" 0.065
" 30 " "	" 0.08
" 20 " "	" 0.09
" 10 " "	" 0.12
" 5 " "	" 0.15
De 1 á 3	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.*

Avisos comerciales: 20 publicaciones $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle Yaro entre las de Maldonado y Durazno, frente al Oeste, que desde esta fecha y hasta el 20 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Mayo 10 de 1913. — *La Dirección.*

2419-v.my.20.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle Sarandí entre las de Misiones y Zabala, frente al Sur, que desde esta fecha y hasta el 20 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Mayo 10 de 1913. — *La Dirección.*

2420-v.my.20.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle Sarandí entre las de Treinta y Tres é Ituzaingó, frente al Norte, que desde esta fecha y hasta el 20 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Mayo 10 de 1913. — *La Dirección.*

2421-v.my.20.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la Plaza Zabala entre Solís y 1.o de Mayo, y de la calle 1.o de Mayo entre Plaza Zabala y 25 de Mayo, frente al Este, que desde la fecha y hasta el 20 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Mayo 10 de 1913. — *La Dirección.*

2422-v.my.20.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR LACOURREGE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 716, y doña AMPARO MARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Convención número 1389.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

2617-v.my.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1912, á las 11 1 2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO TARREOH, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión constructor, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Tarragona, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 315, y doña CARMEN PANADEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 315.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2618-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Santander, domiciliado en la calle Misiones número 1444, y doña MAGDALENA HIRIART, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos (Francia), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2619-v.my.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO SETTINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1663, y doña MARIA GIOVANNINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1663.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2631-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO CASAGRANDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Particular número 14, y doña MARIA SILVA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2632-v.my.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO SOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 38, y doña ROSA TABARES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2620-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRARI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 128, y doña FRANCISCA BORELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida de la Paz número 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2621-v.my.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO EGOZCUE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle General Palleja número 19, y doña DOLORES CERDEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2622-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL VARELA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 105, y doña CAROLINA CLARA INTROINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2623-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CIRIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 963, y doña MARIA DOLORES PUIG, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2624-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALAGIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Lima número 62, y doña MARIA TERESA SACCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2625-v.my.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1913, á las 9 de la mañana.—A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ANDRADE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 24, y doña MARIA SANJURGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 75.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2626-v.my.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CIRIACO FRAGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 575, y doña S[illegible]A VIÑOLY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Colonia número 575.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2627-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1913, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDWIN GEORG HOFFMANN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad alemán, nacido en Humer (Prusia), domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 140, y doña BERTA STRAUCH, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Tacuarí número 87.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2628-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN MURGUIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión doctor en medicina veterinaria, de nacionalidad oriental, nacido en Melo (Departamento de Cerro Largo), domiciliado en la calle Gaboto número 152 a, y doña ISABEL ERNESTINA AGORIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 641.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2629-v.my.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ARAMBURU, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Garibaldi número 25a (Pocitos), y doña MARIA ESTHER VILLEGAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 2303.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2630-v.my.23.

JUZGADO LETRADO D. DE COLONIA

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, se convoca á los acreedores de don José Benito Valverde para la reunión que tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2 de la tarde en el local del Juzgado Letrado, en esta ciudad, á efecto de resolver sobre el concordato preventivo judicial propuesto por el señor Valverde. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del señor síndico don Angel Pérez pueden ser examinados en la oficina del Actuario ad-hoc que suscribe, en esta ciudad, durante el término de diez días, contados desde el inmediato al de la presente publicación. — Colonia, Mayo 6 de 1913. — *Juan Defranqui,* Escribano Público.
2423-v.my.24.

Venta de carnicería

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender á los señores Juan Moreira y Cía. la carnicería de mi propiedad que tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 51. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicho negocio deben presentarse en la indicada casa dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1913. — *Viuda de Luis Porros.*
2424-v.jn.6.

Venta de tienda

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido al señor Hugo R. Gómez el comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecido en la casa esquina calles Porongos y Cuñapirú, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la misma casa. — Montevideo, Mayo 13 de 1913. — *José Magnano.* 2425-v.jn.6.

Separación de sociedad

Por el presente hacemos saber que de común y perfecto acuerdo, el firmante Reynaldo Saporiti se separó de la sociedad comanditaria Rafael Guidet y Cía., quedando ésta constituída por don Rafael Guidet como socio principal y don Julio Saporiti como socio comanditario, con ingreso de la parte de don Reynaldo Saporiti. — Montevideo, Abril 17 de 1913 *Reynaldo Saporiti.* — *Rafael Guidet.* — *Julio Saporiti.* 2418-v.jn.6.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Diciembre 8 de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL que la Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — *La Administración.*

Esta Administración hace saber al comercio y al público, que habiéndose agotado los ejemplares del DIARIO OFICIAL número 2169, del 19 de Febrero del corriente año, ha editado un folleto conteniendo la Reglamentación sobre derechos de importación á materias primas y franquicias á Empresas industriales, en el cual se han salvado todos los errores, y que se halla en venta en esta imprenta. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — *La Administración.*

Consejo Nacional de Higiene

MEDICO DEL LAZARETO

Habiéndose concedido una licencia de cinco meses al Jefe de Sanidad del Lazareto de la Isla de Flores, y necesitándose un médico para sustituírlo en su ausencia, se hace saber á los señores médicos que aspiren á ocupar el cargo por el término indicado, que pueden concurrir á la Secretaría de la Corporación antes del día 16 del corriente, donde le serán indicadas las condiciones exigidas por el Consejo para designar la persona que ocupará la suplencia referida.—Montevideo, Mayo 6 de 1913.—*A. Vidal y Fuentes,* Presidente.—*Pascual Prado,* Secretario. 2377-v.my.16.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la colocación de una caldera al vapor de esta repartición "Vigilante", de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección General.
Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y presentadas bajo sobre cerrado el día 25 de Julio próximo á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio sea más ventajosa para los intereses fiscales ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1913. — *La Dirección.*
2391-v.jl.25.

Escribanía de Aduana

EMPLAZAMIENTO

De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á los sujetos Andrés y José Sánchez, á fin de que dentro del improrrogable término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante esa Dirección General á fin de prestar declaración dispuesta y estar á derecho en el sumario que se instruye con motivo de su detención efectuada el 22 de Agosto del año pasado por el empleado del Resguardo de la Capital, D. A. Schenone, por llevar ocultos entre sus ropas objetos gravados con el pago de derechos, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda en caso de no comprecer.—Montevideo, Mayo 6 de 1913.—*Juan Cazeaux,* Adjunto Interino.
2369-v.jn.7.

Receptoría de Aduana de Paysandú

2.o LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE WW. CC.

De acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad, llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción de ww. cc. en esta Receptoría de Aduana, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 3 1|2 p. m.
Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en el despacho del que suscribe en presencia de los interesados que concurran al acto el día 15 del mes corriente á las 3 p. m.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazarlas todas. — Paysandú, Mayo 3 de 1913. — *Eduardo Espalter,* Receptor de Aduana.
2362-v.my.15.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez á licitación pública, para la provisión de útiles escolares para el año 1914.
Los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los día hábiles de 1 á 5 p. m., el respectivo pliego de condiciones así como ver en el depósito de la Corporación las muestras de los artículos licitados.
Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 30 de Junio próximo á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 2 de 1913.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.
2346-v.jn.30.

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el período de Mayo próximo estarán formadas como sigue:
Día 5—Lectura: Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente; y vocales señoritas Juana Artigas y Clelia Vitale d' Amico.
Día 5—Caligrafía: Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; y vocales señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.
Día 7—Geografía y Cosmografía: Doctor José T. Piaggio, Presidente; y vocales señores Orestes Araújo y Luis Morandi.
Día 9—Nociones de Ciencias: Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente; y vocales señora Elena Pfäffly de Pecantet y Amabilia G. de Roldós.
Día 12—Agricultura y Ganadería: Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; y vocales señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.
Día 14—Matemáticas: Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Eduardo Rogé.
Día 16—Moral y Religión: Doctor José T. Piaggio, Presidente; y vocales señorita doctora Clotilde Luisi y doctor José Pedro Segundo.
Día 19—Economía Doméstica: Doctor José T. Piaggio, Presidente; y vocales señora Amabilia G. de Roldós y señorita Leonor Hourticou.
Día 21—Historia y Constitución: Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; y vocales señores doctores José Pedro Segundo y José Salgado.
Día 23—Gramática y Composición: Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente; y vocales señora Isabel Arbildi de de la Fuente y señor Francisco Gámez Marín.
Día 26—Dibujo: Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; y vocales señores Casimiro A. Pfäffly y Domingo Laporte.
Día 28—Dibujo y Caligrafía (3.er grado): Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; y voca-

les señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 30—Pedagogía: Doctor José T. Piaggio, Presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 31—Idioma Francés: Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente; y vocales señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 31 — Trabajos Manuales: Doctor José T. Piaggio, Presidente; y vocales señores José Deleuglie y Juan Villarino.

Día 31—Música: Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; y vocales señorita Dolores Touriz y señor Pílades Stampanoni.

Los exámenes se efectuarán de 9 a. m. á 12 m. y de 2 p. m. á 6 p. m.—Montevideo, Abril 25 de 1913.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.
2292-v.my.31.

Biblioteca Nacional y Registro de la Propiedad Literaria y Artística

Calle Caiguá número 1475 n|n.
Horario de invierno: días hábiles de 1 á 6 p. m.
2384-v.jn.9.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

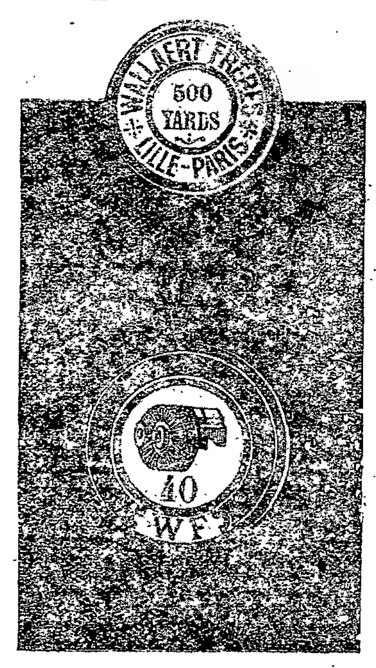
ACTA N.o 1871

Con fecha 19 de Febrero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Roberto Bosch, de Stuttgart (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"BOSCH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 78.a. — Montevideo, Mayo 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2396-v.my.29.

ACTA N.o 2012



Con fecha 26 de Abril de 1913, los señores Julio Lansac é hijos, apoderados de los señores Wallaert Freres, fabricantes de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"SIMILI AU TENDEUR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a inclusive. — Montevideo, Mayo 6 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2372-v.my.24.

ACTA N.o 1912

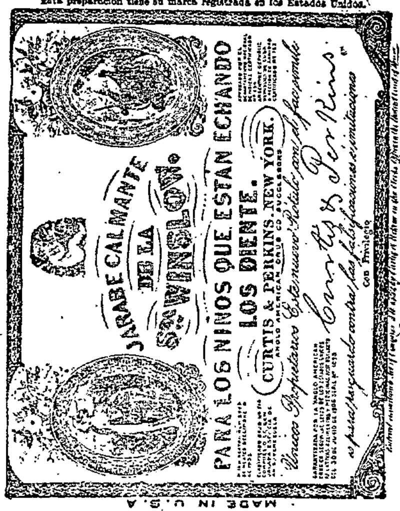
Nivea

Con fecha 12 de Marzo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Beiersdorf y Compañía, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"NIVEA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 55.a, 58.a, 65.a, 66.a, 71.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2407-v.my.30.

ACTA N.o 1852



Con fecha 10 de Febrero de 1913, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de la Anglo American Drug Company, de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 15.a, 79.a. — Montevideo, Abril 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2316-v.my.17.

ACTA N.o 1879



Con fecha 24 de Febrero de 1913, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL HERRERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2312-v.my.17.

ACTA N.o 1853

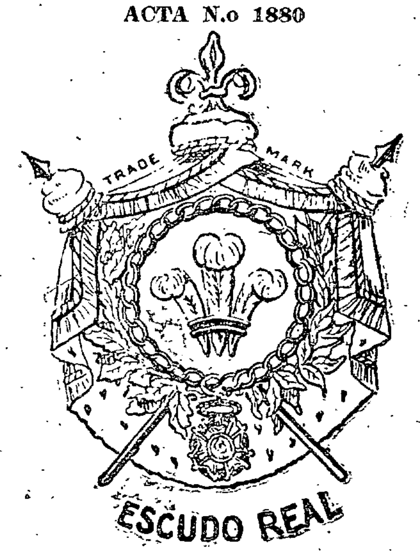


Con fecha 10 de Febrero de 1913, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de la Emerson Brautingham Cy., de Rochford, Illinois (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"BIG FOUR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a y 18.a. — Montevideo, Abril 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2315-v.my.17.

ACTA N.o 1880



Con fecha 24 de Febrero de 1913, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESCUDO REAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2313-v.my.17.

ACTA N.o 1869



Con fecha 18 de Febrero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Leonardo Cadenas y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LUCIFER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Abril 26 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2300-v.my.15.

ACTA N.o 1851



Con fecha 10 de Febrero de 1913, el señor Alejandro T. Durragh, apoderado de la J. B. Ford Company, de Ford, Condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 14.a. — Montevideo, Abril 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2314-v.my.17.

ACTA N.o 1875

Con fecha 21 de Febrero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francois Boy, de 3 Boulevard Montmatre, París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"TAPO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos

en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2393-v.my.29.

ACTA N.o 1863

Con fecha 15 de Febrero de 1913, el señor Eugenio Danrée, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GARDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2395-v.my.29.

ACTA N.o 2011





Con fecha 26 de Abril de 1913, los señores Julio Lansac é hijos, apoderados de los señores Wallaert Freres, fabricantes de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"TETE DE CHAT" "CABEZA DE GATO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a inclusive. — Montevideo, Mayo 6 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2371-v.my.24.

ACTA N.o 1876

Con fecha 21 de Febrero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. A. Packard Company, de Brockton, Condado de Phymouth, Estado Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"PACKARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53. — Montevideo, Mayo 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2397-v.my.29.

ACTA N.o 1927

Con fecha 19 de Marzo de 1913, el señor Horacio Errandonea, de la ciudad del Salto (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"FARMACIA CENTRAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 14.a y 15.a. — Montevideo, Mayo 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2394-v.my.29.

ACTA N.o 1755

Con fecha 26 de Diciembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Edouard Jeramec, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"TRICALCINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Abril 26 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2299-v.my.15.

ACTA N.o 1756

Con fecha 26 de Diciembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Edouard Jeramec de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"DIABETIFUGE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Abril 26 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2301-v.my.15.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de artículos de librería, ferretería, carpintería, hojalatería, escobería, tienda, almacén y talabartería, que se necesitarán para el servicio de la repartición en el ejercicio de 1913-1914, con arreglo al pliego de condiciones que se ha formulado y que, con los modelos respectivos, estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 1|2 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en el sellado correspondiente, en el despacho de la Dirección General, el día 23 del corriente en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran por sí ó por apoderado en forma, á las horas siguientes:

Librería á las 3 p. m.
Ferretería á las 3 y 15 p. m.
Carpintería á las 3 y 30 p. m.
Hojalatería á las 3 y 45 p. m.
Escobería á las 4 p. m.
Tienda á las 4 y 15 p. m.
Almacén á las 4 y 30 p. m.
Talabartería á las 4 y 45 p. m.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que considere más convenientes, ó bien rechazarlas todas.—Montevideo Mayo 12 de 1913.—*La Secretaría.*
2413-v.my.23.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Por segunda vez llámase á propuestas para la provisión de materiales necesarios en la reparación de la red policial de Artigas, con arreglo al pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran á disposición de los interesados en la Inspección Técnica de esta Dirección, todos los días hábiles de 9 1|2 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 16 de Mayo corriente á las 3 p. m. en el despacho de esta Dirección, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que considere más convenientes ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 8 de 1913. — *La Secretaría.*
2389-v.my.16.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de formularios, libros y libretas impresas que se necesitarán para el servicio de la repartición en el ejercicio 1913-1914, con arreglo al pliego de condiciones que se ha formulado, y que, con los modelos respectivos, estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 1|2 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Este llamado comprende los formularios, libros y libretas que no obtuvieron el número suficiente de postores en la licitación anterior, debiendo las propuestas presentarse bajo sobre cerrado, en el sellado correspondiente, el día 14 del corriente á las 3 p. m. en el despacho de la Dirección General, donde serán abiertas en la misma fecha y hora en presencia de los proponentes que concurran personalmente ó por medio de representantes autorizados.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio respectivo el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que considere más convenientes ó rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 7 de 1913. — *La Secretaría.*
2383-v.my.14.

SECCION CORREOS

Por disposición de la Dirección General se hace saber que solo se enviará correspondencia al Brasil, Europa, América del Norte, etc., por los vapores cuya salida anuncie esta Sección en los avisos expuestos en las pizarras respectivas. — Montevideo, Abril 30 de 1913. — *La Secretaría.*
2342-v.my.20.

Secretaría del M. de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Obras de pintura y blanqueo á efectuarse en el cuartel de Caballería número 8 (Camino Castro)

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para los trabajos de pintura y blanqueo á efectuarse en el cuartel de Caballería número 8, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 14 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 9 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
2398-v.my.14.

LLAMADO A LICITACION

Reparaciones á efectuarse en el vapor "Río Rosario"

Llámase á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en el vapor "Río Rosario", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 9 de 1913.— *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
2399-v.my.24.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para la Subreceptoría del pueblo Constitución en el Departamento del Salto.

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á Subreceptoría del Pueblo Constitución, en el Departamento del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la mencionada Intendencia hasta el día 28 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 8 de 1913.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
2388-v.my.28.

LLAMADO A LICITACION

Arrendamiento del cerco que circunda el terreno conocido por Plaza de Armas para la colocación de avisos, carteles, afiches, etc.

Llámase á licitación pública para el arrendamiento del cerco que circunda el terreno conocido por Plaza de Armas para la colocación de avisos, carteles, afiches, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 16 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 7 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
2380-v.my.16.

LLAMADO A LICITACION

Reparaciones en el edificio de la escuela de 2.o grado número 8 en Nueva Palmira (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en el edificio de la escuela de 2.o grado número 8 de Nueva Palmira, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 26 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 6 de 1913.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
2375-v.my.26.

LLAMADO A LICITACION

Reformas á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela de primer grado número 8 en Mercedes, Departamento de Soriano.

Llámase á licitación pública para las reformas á efectuarse en la Escuela de primer grado número 8 de Mercedes, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Soriano, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 20 de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 30 de 1913. —*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
2339-v.my.20.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para la escuela de primer grado número 31 de la Villa de Treinta y Tres.

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio para la escuela de primer grado número 31 en la Villa de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia, hasta el día 26 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
2131-v.ag.4.

LLAMADO A LICITACION

Provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra.

Llámase á licitación pública para la provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 11 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1693-v.ag.11.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de la carretera del pueblo de Pando al de Mosquitos, en el Departamento de Canelones.

Llámase á licitación pública para la construcción de la carretera entre los pueblos de Pando y Mosquitos en el Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 del mes de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 8 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas avisa á los interesados que por resolución superior se ha resuelto prorrogar hasta el día 19 del corriente á las 3 1|2 p. m. la presentación de las propuestas para la construcción de la carretera del pueblo de Pando al de Mosquitos en el Departamento de Canelones. — Montevideo, Mayo 3 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2165-v.my.19.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de tres mil mantas.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 10 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Mayo 8 de 1913. — *Claudio Buzón,* Presidente. — *Luis Ottado,* Secretario.

2410-v.jl.10.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de ciento sesenta mil metros de brin, de 0 m.70 de ancho ú ochenta mil metros de 1 m.40 de ancho.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 pasado meridiano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 30 de Junio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Mayo 5 de 1913. —*Claudio Buzón,* Presidente.—*Luis Ottado,* Secretario.

2378-v.jn.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en el casco, máquina y timón del crucero "Montevideo".

Los pliegos de condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1.30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 26 de Mayo próximo, en cuyo día y hora y en presencia de los interesados que concurran al acto, serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Abril 29 de 1913. — *Claudio Buzón,* Presidente. — *Luis Ottado,* Secretario.

2324-v.my.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE RODADOS

A los propietarios de motocicletas

De acuerdo con lo que prescribe el reglamento respectivo, se hace saber á los propietarios de motocicletas que deben presentarse á la Dirección de Rodados, á fin de llenar los requisitos exigidos, durante todo el mes de Mayo corriente.

Pasado dicho término se harán efectivas á los infractores las penalidades que prescribe el artículo 7.o del reglamento. — Montevideo, Mayo 2 de 1913.—*José L. Bruné.* 2349-v.my.15.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la reconstrucción de las cañerías y del piso del Mercado Central, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 20 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Mayo 9 de 1913. — *La Dirección.* 2401-v.my.20.

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del adoquinado en las calles Democracia entre Cerro Largo y la vía del ferrocarril, y Orillas del Plata entre Defensa y la vía del ferrocarril, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 20 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Mayo 7 de 1913. — *La Dirección.*

2381-v.my.20.

Convócase á licitación pública para la construcción del macadam en el camino Millán, entre la carretera á Las Piedras y el macadam del camino de Lecoq, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 16 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Mayo 6 de 1913 — *La Dirección.*

2382-v.my.16.

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Esta Oficina llama á licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 38 trajes de invierno para porteros de la Municipalidad, compuestos de saco, chaleco, pantalón y gorra de paño azul con las iniciales "I. M."; de 15 para chauffeurs, constituídos por blusa, pantalón, sobretodo ó capote y gorra de paño gris, y de 42 para guardianes, compuestos de saco, pantalón y gorra de paño gris, como de 10 capotes para los mismos, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local provisorio de esta Oficina, calle Estanzuela número 9, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma hasta el próximo martes 20 de Mayo á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no consultasen los intereses de la misma. — Montevideo, Mayo 12 de 1913. — *Ricardo E. Yannicelli,* Jefe.

2408-v.my.20.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Isabel González de Otérmin se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Rosalía González, Benita García, Ceferina Lema, Bartolo Gallero, Sandalio Paz, Carlos María Tomás Picón, José Sánchez y Glase, un párvulo hijo de Dolores T. de Castillo, Santiago Lema, un párvulo hijo de Natalia P. de Rodríguez, Bruna Acosta, Remedio Mansilla de Orellano, Alberto María Preve, Celestino Aguirre, Ricardo Esteban Orellano, Egilda B. Lussich y los de Irene Orellano, que se encuentran depositados en el nicho Buceo número 11, que está á nombre de su finado esposo don Aureliano Otérmin.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *La Dirección.*

2168-v.jl.11.

Los señores Aurelio Berro y Buján y Mario Berro, han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 49 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de sus respectivos padres don Aurelio y don Emilio Berro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 17 de 1913. — *La Administración.*

1958-v.jn.20.

Doña Otilia Herrera se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Tomasa Blanco, María Andino, Juan Darricades, un párvulo hijo de María M. de Cazenave, María Mongay de Cazenave, Catalina Estevo, Mamón Cancela, Antonia Lasustegui de Varela y los de Federico Porro, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad señalado con el número 226 del Cementerio del Buceo. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1913. — *La Administración.*

1950-v.my.20.

Don Ramón Aguirrezabal, propietario del nicho número 42 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer los restos de Josefa Garró, José M. Garró, Juan Aguirrezabal, José Garafalo, José Aguirrezabal, Micaela Jaca y los de Juan B. de Zavala, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 17 de 1913. — *La Administración.*

1817-v.jn.4.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la reparación general y pintura de los bancos de las plazas de la ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados todos los días y horas hábiles en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse hasta el 24 del corriente á las 3 p. m., en cuya fecha y hora y en presencia de los interesados que concurran al acto serán abiertas, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente ó rechazarlas todas. — Durazno, Mayo 8 de 1913. — *Rufino Peluffo,* Intendente.— *Alfredo Marfetán,* Secretario. 2402-v.my24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME VIADIU, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Sarandí número 366, y doña RAMONA SORDO LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 428.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

2602-v.my.19.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BIANCHI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 35, y doña MARIA DESANTI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

2567-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Juncal número 1530, y doña JOAQUINA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Juncal número 1530.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

2568-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO SUPPARDI, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Convención número 1581, y doña ROSA APRILE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1012.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

2569-v.my.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO IGLESIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 875, y doña SOCORRO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Misiones número 1325.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
2564-v.my.14.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COSTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1491, y doña PERPETUA RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lorense, domiciliada en la calle Guaraní número 1491.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2607-v.my.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID ALJADEFF, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad otomano, nacido en Rodas, domiciliado en la calle Reconquista número 251, y doña ORO MONAJI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana nacida en Smyrna, domiciliada en la calle Recinto número 285.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2610-v.my.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Outes (Coruña), domiciliado en la calle Buenos Aires número 170, y doña CARMEN GARRIDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Buenos Aires número 170.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2603-v.my.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO FOGLIA Y CRUZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Durazno, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ESTHER PAULLIER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 358.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2604-v.my.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LLANES, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Andalucía, domiciliado en la calle Daymán número 1085, y doña MARIA INFANTE, de 58 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Daymán número 1085.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2570-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BIERE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en San Luis, domiciliado en la calle Maldonado número 921, y doña ELENA GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 921.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2571-v.my.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MARINONI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 324, y doña ROSAURA ORTIZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 772.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2550-v.my.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SEIJAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 841, y doña DOLORES GÜIMIL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Isla de Flores número 24.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2551-v.my.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SILVA Y ACOSTA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri número 15 (Pocitos), y doña BLANCA ESCUDERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1417.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2611-v.my.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GARBARINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Rincón número 684, y doña MARIA MERCEDES COUTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1330.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2589-v.my.17.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIPREI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1121, y doña ANDREA PORTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de La Paz número 1229.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2572-v.my.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PABLO SPINELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Gaboto número 50, y doña JUANA J. ARRIENDARRE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1268.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2552-v.my.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO BENITEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle La Paz número 8, y doña ADELA ROSA BEGGIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Lombardía, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 206.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2573-v.my.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO GUILLERMO CHIAPPE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libertad número 103, y doña MARIA LUISA CAZZOLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia (Italia), domiciliada en la calle Rivera número 13.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2553-v.my.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARIÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 103, y doña ERCILIA BELLINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1175.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2554-v.my.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO MIRANDA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en San Juan, domiciliado en la calle Vázquez número 20, y doña FRANCISCA RAMON, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Vázquez número 20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2555-v.my.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DOLDAN, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión ambulante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 261, y doña AVELINA SOUTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2609-v.my.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VALVERDE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 8, y doña GENEROSA SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2608-v.my.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JOSE OTTO ROTH, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad suizo, nacido en Zug, domiciliado en la calle Sierra número 23, y doña MARIA FELICIA GIACOIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2595-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PEDROUZO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle César Díaz número 6, y doña AGUSTINA CALVIÑO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle César Díaz número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2596-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO TORRES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Martín García número 19, y doña CONCEPCION PAIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Martín García número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2597-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CIRILO BOCANEGRA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Rincón número 468, y doña LORENZA LASCÁMARAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres número 19 c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2598-v.my.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Corrientes número 54 a, y doña MARIA MORES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Corrientes número 54 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2574-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DURAN Y VEIGA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 166, y doña MARIA ELODIA MORATORIO COELHO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle César Díaz número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2575-v.my.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JERONIMO PREVITALI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Benito Blanco número 93, y doña DORINA ESTHER OLIVER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 18 de Julio número 361.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2576-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los intaeresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON LUZARDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Antonio (Canelones), domiciliado en la calle Figueroa número 199, y doña JULIA LOMAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2577-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO DE LOS SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Industria número 9, y doña MARIA ESPINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Industria número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2578-v.my.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MORTIMER DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 16, y doña CARMEN DELUCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Rivera número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2556-v.my.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO SARAVIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San Jacinto, domiciliado en el Barrio Ituzaingo, y doña ELENA CORRALES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 401.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2557-v.my.14.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN GIMENO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Maroñas, y doña LUISA JIMENO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villaleñgua,* Oficial del Estado Civil.

2579-v.my.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO TETTAMANTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Pando número 199 a, y doña MARIA GUARAGNI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Rocha número 184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2612-v.my.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CROGNOLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 41, y doña MARIA DOMINGA MAROUNA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2565-v.my.14.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO DE SALTERAIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto (R. O.), domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez n:mero 1266, y doña JACINTA AMBROSIA SILVEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de

Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 915.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2613-v.my.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OXILIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Progreso número 90, y doña ADELA REGADES, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Progreso número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2590-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BARTOLOME SCARONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 573, y doña MATILDE MADUEÑO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 19 de Abril número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2580-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JONGIVELL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 37, y doña ZULEMA GOLFARINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Gómez número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2581-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO PIRIZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 106, y doña AMELIA RAMILO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana número 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2582-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los intaeresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Salamanca, domiciliado en la calle Colorado s|n., y doña MANUELA CEPA MACHADO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Salamanca, domiciliada en la calle Colorado s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2583-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Progreso número 29, y doña PETRONA VELASQUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Progreso número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2584-v.my.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME MOLINS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 5 (8.a sección), y doña AMALIA GONZALEZ GUIXÉ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1921.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2605-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ESPIRITU BELTRAND, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Camino Cuchilla Grande s|n. (11.a sección), y doña AIDA MURPHY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Morales número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2599-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VILLAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 302, y doña JOSEFA MANCEBO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Carballo (Coruña), domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 835.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2600-v.my.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ZARAGOZA ROSSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 667 (1.a sección), y doña BENITA FRASCA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2585-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MELOGNO VERDUM, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Maldonado número 483, y doña SARA COIROLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1706.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2586-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SOLARI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 109, y doña ELENA COURTOISIE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 1922.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2587-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle 18 de Julio número 766 a, y doña ROSALIA CRISCI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión planchadora, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 766 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2588-v.my.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARIO PAGANI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Sierra número 1682, y doña TERESA LUISA BACCINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 715.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2558-v.my.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHANS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 107 a, y doña CAYETANA DI BELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2559-v.my.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FEDERICO BRACHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 562 a, y doña MARIA ZANELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1368.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2560-v.my.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO WEBSTER GODING, de 54 años de edad, de estado di-

vorciado, de profesión médico, de nacionalidad norteamericano, nacido en Hyde, Estado de Massachusetts, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1519 (2.a sección), y doña JESSIE ELISA AYRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1814.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2563-v.my.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CLEMENTE CROCKER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 924, y doña HELEN FAY CARSON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Nueva York, domiciliada en la calle A. Chucarro número 19.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2614-v.my.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO URIARTE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 157, y doña MARIA INES LEZICA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ellauri número 5.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2591-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MULLER, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión artista pintor, de nacionalidad húngaro, nacido en Baiska, domiciliado en la calle Artigas s|n., y doña MARIA HEGEL, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Eningen, domiciliada en la Avenida Brasil número 56.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2592-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DIAZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Reducto s|n., y doña ROSA MARIANI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artigas número 33.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2593-v.my17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ROLANDO HEGUITO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Larrañaga número 568, y doña ANGELA BRUNO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la Avenida Brasil número 99.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2601-v.my.17.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MORALES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 684, y doña DOMINGA CABRERA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 684.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2561-v.my.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE COSTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad portugués, nacido en Miño, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 96, y doña JOSEFA ESPORTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Andalucía, domiciliada en la calle Payan número 7.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2562-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don PELEGRINO FLEITAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Zapicán (Departamento de Minas), domiciliado en la calle Alejandro Chucarro número 71 (Pocitos), y doña LEOPOLDINA ESNAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Olimar Chico (Departamento de Treinta y Tres), domiciliada en la calle Alejandro Chucarro número 71.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2566-v.my.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL CANCELA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pagola número 202, y doña MARIA DABOVE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Isla de Gorriti s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2615-v.my.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pagola número 25, y doña CIPRIANA GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nicaragua número 27.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2594-v.my.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MADRIL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Constitución número 8 a, y doña MARIA TERESA ABADIE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Blandengues número 152.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2539-v.my.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN EUSTAQUIO EYRAS, de 30 años de edad, de estado .... de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Victoria, y doña JACINTA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Pilar Costa número 27.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2616-v.my.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCEANO BARINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Victoria, y doña FORTUNA ANGELE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2606-v.my.19.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

CONCURSO ROQUE PESQUEIRA

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que el informe del síndico y resolución del Juzgado, respecto á la época de cesación de pagos del fallido don Roque Pesqueira están de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 534, por el término legal.—Montevideo, Mayo 2 de 1913. — *Domingo E. González,* Actuario.
2352-v.my.14.

JUZGADO LETRADO D. DE 1er. TURNO DE MONTEVIDEO

RECTIFICACION DE PARTIDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Reghito de Baraldo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Teresa en vez de Catalina, que le corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil.—Montevideo, Mayo 5 de 1913. — *Avelino Barbot,* Actuario.
2412-v.jn.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado don Bernardo García para la Junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472 el día 20 de Mayo entrante á las 4 de la tarde, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que á ella concurran.—Montevideo, Abril 26 de 1913. — *Patricio A. Pereira,* Actuario.
2298-v.my.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil ó Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nión Fernández, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 28 de 1913.—*Eloy G. Pereira,* Actuario.
2307-v.my.29.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro

Aladio, dictada en los autos caratulados "Leopoldo Abella Cachón contra la sucesión Santiago Abella y Abella. Petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de don Santiago Abella y Abella, doña María Meaca y á sus hijas Hilaria Abella Fernández, Adulia Abella Fernández y María y Eugenia Abella, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose á la vez á las personas emplazadas para llenar el juicio previo de la conciliación. Y á los efectos de lo dispuesto en los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 12 de 1913. *Isidro Vidal*, Escribano Público.

2302-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo Márquez y Dorotea Valdez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Diciembre 3 de 1912. —*Alejandro Dufrechou*, (hijo), Actuario.

2411-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de Dionisia Barboza ó Dionisia Rodríguez Barboza, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 7 de 1913. —Vicente Marrupe, Actuario.

2235-v.my.19.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Angel C. González y sus hijos Enemoroso, Nicanor y Celmira González, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Romualdo Pedro González, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en estos juicios sucesorios, bajo apercibimiento de nombrársele un curador que represente su persona y bienes. — Rocha, Abril 18 de 1913. — Juan Cendán, Escribano.

2257-v.my.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Ramón Rovira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Rocha. — Juan Cendán, Escribano Público.

2231-v.jl.17.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Telésforo Dávila, Demetria Silva y Juana Pereyra, se cita y emplaza á los herederos ausentes Segundo y Dominga Dávila para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles un curador que represente sus personas y bienes. — Rocha Marzo 15 de 1913 — Juan Cendán, Escribano. 1976-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al propietario señor Furtado y Oribe ó sociedad que gira ó giraba bajo la razón social de Furtado y Oribe, ó á sus herederos ó sucesores ó á quien se considere con derecho á cualquier título de un terreno baldío señalado con el número 8 de la manzana número 13, ubicado en la calle 18 de Julio esquina Artigas, de la planta urbana de esta ciudad, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar al día siguiente á la fecha de la publicación de este edicto. á estar á derecho en el juicio que le sigue el Procurador de la Administración de Rentas de este Departamento por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Fray Bentos, Marzo 25 de 1913.—E. Ocampo, Juez de Paz.

2090-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO D. DE 2.o TURNO DEL SALTO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público, que ante éste Juzgado se ha presentado don Francisco San Martín, solicitando la homologación del proyecto de concordato extrajudicial, celebrado el día 23 de Enero del corriente año y que transcripto dice así: En la ciudad del Salto, á veintitres de Enero de mil novecientos trece, reunidos por una parte don Francisco San Martín y por la otra don Luis Ambrosoni, don Francisco Pons, don Nicolás Herrera y Cruzet, don Benito Solari, don Pedro Beriau, don Esteban Solaro, don Francisco Meroni, don Eugenio Gross, don Juan D. Arias, don Casimiro E. Braga, señores Zunini Rumi y Calafí. Don Francisco San Martín expuso: Que había convocado á sus acreedores para una reunión con el fin de informarles sobre su situación económica, que consideraba gravemente comprometida, pues no siendo persona de capital había trabajado siempre con el crédito de que disfrutaba en esta plaza comercial por su contracción al trabajo y su celo en el fiel cumplimiento de los compromisos que con ese motivo contraía, pero que debido á un juicio temerario que con toda injusticia se le había entablado y del que están en conocimiento ya los comparecientes, se le ha interdictado el único bien que poseía para garantir los intereses de sus acreedores. Que con ese motivo ha quedado completamente restringido su crédito personal como lo comprueba el hecho de habérsele, por primera vez en su vida de comercio, protestado un vale por falta de pago, viéndose por tanto en la imposibilidad de cumplir en adelante con los distintos compromisos contraídos en el giro de sus negocios, por lo que esperaba se le concediese algunas facilidades para poder pagar íntegramente sus deudas, á cuyo efecto denunciaba como bienes de su propiedad los siguientes: Una finca ubicada en la calle Juan Carlos Gómez número .... con un frente de 15 metros 60 centímetros por 44 metros de fondo con las mejoras construídas en él, aforada á los efectos del pago de la contribución en 3.700 pesos; 2.o Herramientas y existencias del puesto que mantenía abierto en el Mercado Central hasta fines del mes próximo pasado y que ha sido clausurado por los motivos expuestos, 100 pesos. Cuentas á cobrar: 347 pesos, Asimismo declara que tiene los siguientes acreedores: don Luis Ambrosoni, un pagaré y sus intereses, 3.327 pesos y 68 centésimos; don Francisco Pons, un pagaré y sus intereses, 1.066 pesos y 79 centésimos; don Nicolás Solari, digo B. y N. Solari, 509 pesos y 12 centésimos; Banco de la República, hasta 31 de Diciembre de 1912, 875 pesos y 54 centésimos; Bereau y Hnos., 1.547 pesos y 23 centésimos; don Esteban Solaro, su cuenta, 191 pesos y 96 centésimos; don Francisco Meroni, ídem., ídem., 111 pesos y 85 centésimos; tienda París y Londres, ídem ídem, 200 pesos; don Eugenio Gross ídem ídem 26 pesos y 50 centésimos; don Juan D. Arias, 7 pesos y 16 centésimos; señores Zunini Rumi y Calafí, 46 pesos y 92 centésimos; señores Soto y Burutarán, 57 pesos y 1 centésimo. Por su parte, los suscriptos acreedores de don Francisco San Martín manifiestan: 1.o Que reconocen en su deudor buena fe en todos sus actos comerciales y consideran que el mal estado de sus negocios deriva de causas imprevistas y extraordinarias que han lesionado su crédito comercial colocándolo en la imposibilidad de cumplir con regularidad sus compromisos. 2.o Que consistiendo el activo del señor San Martín en los bienes y créditos precedentemente expresados y que representa á juicio de los acreedores presentes un valor total aproximado de 6.500 pesos, lo que consideran suficiente á garantir el pago de los créditos que constituyen su pasivo, siempre que se le conceda cierto plazo ó espera. 3.o Que existiendo interdicción general de los bienes del señor San Martín en virtud del juicio de divorcio que le ha sido instaurado, aquella garantía resultaría ilusoria para los acreedores si éstos en defensa de sus legítimos intereses no ejercitaran los medios que la ley les acuerda en amparo de sus indiscutibles derechos. Por último, que en atención á las circunstancias enumeradas celebran con el deudor el siguiente concordato, que ambas partes aceptan en un todo. 1.o Acuérdase al deudor don Francisco San Martín una moratoria por el término de un año á contar desde la fecha para el pago de sus compromisos, gozando todos los créditos que resulten justificados de un interés del 6 o|o anual durante todo el término de prórroga concedido. 2.o Si transcurrido el año, el deudor no hubiera satisfecho á los acreedores el capital adeudado y sus respectivos intereses, queda obligado á efectuar la paga por la entrega de los bienes que han sido enumerados y mediante esa entrega quedarán chancelados todos los créditos que forman su pasivo. 3.o El deudor entregará de inmediato todos los bienes á los acreedores, quienes los administrarán por la persona que se designe al efecto. Los alquileres que devenga la casa de la calle Juan Carlos Gómez número ... ingresarán á la masa del concurso para el pago de las deudas del mismo. 4.o En el caso que este convenio cuente con la adhesión de las dos terceras partes de los acreedores personales cuyos créditos formen las tres cuartas partes de las deudas sometidas al concordato, ó las tres cuartas partes de los acreedores que representen los dos tercios de los créditos, de acuerdo con el art. 1770 del Código de Comercio, será sometido á la aprobación judicial á los efectos de su homologación. 5.o Llenada esta formalidad, queda designado para aceptar la paga por entrega de bienes que hará el deudor en cumplimiento de lo aquí estipulado como asimismo recibir las entregas en dinero que efectúe el señor San Martín para el pago de sus deudas dentro del plazo estipulado, otorgándole una vez chancelados todos los créditos carta de pago en forma definitiva, el acreedor don Luis Ambrosoni, por sí ó por intermedio de apoderado legal, quien será á la vez el administrador general de los bienes de este concurso. Para constancia y demás efectos se le labra la presente que firman el señor San Martín y sus acreedores en prueba de conformidad con lo en ella estipulado. Francisco San Martín pp. de Luis Ambrosoni, por 3.327 pesos y 68 centésimos, J. Ambrosoni, Soto y Burutarán, por 58 pesos 1 centésimo; Francisco Meroni, por 111 pesos y 85 centésimos; pp. Pereira, Gardil y Cía., por 200 pesos; Casimiro Braga, Francisco Pons, por 1.066 pesos 79 centésimos; Pedro Bereau por 1.547 pesos y 23 centésimos; Eugenio E. Grose, por 26 pesos y 50 centésimos; Esteban Solaro, 191 pesos y 96 centésimos: Juan D. Arias, 7 pesos 16 centésimos; B. y N. Solari, 509 pesos 12 centésimos; Zunini, Rumi y Calafí, por 46 pesos 92 centésimos. A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 29 de 1913. — *Gustavo Adolfo Castro*, Actuario. 2416-v.jn.5.

COMERCIALES

Venta de comercio

Declaro por la presente haber prometido en venta á favor de don José Carlos Chiodi la tienda de mi propiedad denominada "La Unión", sita en la calle Arapey esquina Durazno, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Mayo 12 de 1913.—*Juan Vallette*.

2415-v.jn.5.

Al comercio y al público

A los efectos de derecho hago público que he prometido vender á don Abdón García mi establecimiento de carpintería que tengo en la casa calle Ejido número 1172, de esta ciudad. Las personas que se consideren acreedoras de ese establecimiento podrán presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde hoy. — Montevideo, Mayo 12 de 1912. —*Pedro Macchi*. 2409-v.jn.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Leandro García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ejido número 1652, esquina Orillas del Plata de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 12 de 1913.—*José Goldriz*. 2406-v.jn.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Sarqui y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 402 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de todá obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1913.—*Augusto González*. 2417-v.jn.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alberto Zibechi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Libres número 63 a, esquina José L. Terra número 81 a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 9 de 1913.—*Raimundo Villanueva*.

2404-v.jn.4.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores Ramón Beluota y Eugenio Ardanaz mi casa de comercio en el ramo de carnicería denominada "Mercadito Alabarta" tengo establecida en esta Capital, en la calle Cerro Largo número 1501. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días con los justificativos

de sus créditos. — Montevideo, Mayo 9 de 1913.— *Angel Alabarta.* 2405-v.jn.4.

Disolución de sociedad

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en ésta giraba bajo la razón de Obes y Vaccaro, haciéndose cargo del activo y pasivo Antonio M.a y Juan Vaccaro. Se previene á los interesados que deben presentarse en la calle Capurro número 28. — Montevideo Mayo 9 de 1913. — *Alberto Obes.* — *Juan Vaccaro.* 2392-v.jn.4.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha hemos prometido vender á don José Manzanares la casa de comidas y despacho de bebidas denominada "Fonda Española", situada en la calle Cerrito número 158. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el plazo de treinta días que marca la ley, el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 8 de 1913. — *Manuel Maneiro.* — *Manuela Souto.* — *José Manzanares.* 2403-v.jn.4.

Venta de comercio

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á los señores Levi y Franco el comercio que en el ramo de café, billar y fonda tenemos establecido en la calle Colón esquina Recinto número 1202. Se previene á los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días, pues vencido dicho término los compradores quedan libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 8 de 1913.—*Benaderot y Roza.* 2390-v.jn.10.

Disolución de sociedad

Ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba bajo la razón social de Franco y Compañía para el ramo de comisiones y consignaciones. Cualquiera que tenga algo que reclamar de dicha sociedad debe presentar sus justificativos en la Escribanía Pública del señor Gregorio I. Romay, calle Uruguay número 937. — Montevideo, Mayo 8 de 1913.—*Benigno M. Franco.*—*José L. Terra.* 2386-v.jn.2.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano José Pedro Barbot, ha quedado disuelta la sociedad comercial de capital é industria en el ramo de colchonería que giraba en esta plaza bajo la razón Juan Luis Gatti y Cía., con asiento en esta ciudad, calle Continuación Agraciada número 168, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Garganigo.—Montevideo, Mayo 7 de 1913.—*Juan Luis Gatti.*—*Carlos Garganigo.* 2385-v.jn.2.

Al comercio y al público

Participo que por escritura autorizada por el escribano don Ricardo Casaravilla Sienra el 5 del corriente he vendido á don Domingo Gori el reparto de leche de mi propiedad y los útiles del mismo, que tenía establecido en esta ciudad, calle Reconquista número 856 (Pueblo Victoria). A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido negocio, se presenten dentro de 30 días en la casa calle Misiones número 1388, para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Mayo 7 de 1913.—*Juan Gualberto Weigel.* 2387-v.jn.2.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José D. Oddo las Sierra número 1799, esquina Cerro Largo, de esta existencias de mi casa de negocio sita en la calle ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 7 de 1913.—*Camilo Bovio.* 2361-v.my.30.

Venta de café y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Carmelo Viggiano Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 444, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 6 de 1913. — *Hércules Veronesi.* 2374-v.jn.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con fecha 4 de Mayo del corriente año he vendido al señor don Alberto Zunino la mitad de las existencias del negocio de mi propiedad que en el ramo de bar y café denominado "Moderno" tengo establecido en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número 1270, cuya escritura fué autorizada en esa fecha por el escribano don Andrés N. Cassaglia. Los que se consideren con derechos pueden recurrir dentro de los treinta días á deducirlos, so pena de perderlos.—Montevideo, Mayo 6 de 1913.—*Gabriel Bauzá.*—*Alberto C. Zunino.* 2379-v.my.31.

Promesa de venta

Declaramos por la presente haber prometido en venta á favor de don Eduardo Fruniz (hijo) el almacén de nuestra propiedad denominado "Almacén Vizcaíno", sito en la calle Circo Punta Carretas, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 5 de 1913.—*Eduardo Fruniz y Cía.* 2370-v.my.30.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes, se pone en conocimiento del público en general que por escritura de fecha 26 del pasado mes, autorizada por el escribano don Eduardo Vero fué declarada disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Barreiro, García y Cía., de la que eran sus únicos socios don Juan y don Leopoldo Barreiro, don Antonio Puentes y don Francisco García Suárez, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de ella los señores Barreiro y Puentes, quienes constituyeron por esa misma escritura otra sociedad que gira bajo la razón de Barreiro y Cía. — Montevideo, Mayo 3 de 1913. — *Barreiro, García y Puentes.* 2359-v.my.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don José Lema nuestra casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas tenemos establecida en esta ciudad, calle Colón número 1601, esquina á la de 25 de Agosto. A los efectos de lo que prescribe la ley-decreto del 26 de Septiembre del año 1904, se notifica á los que se consideren nuestros acreedores se presenten en la indicada casa ó escribanía pública de don Andrés N. Casaglia, calle Piedras número 288 n|n., con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos dentro del plazo de treinta días á contar desde la fecha; vencido el cual no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Mayo 2 de 1913. — *Manuel Eyra.* — *Hipólito A. Hermida.* 2355-v.my.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad de Suanes y Rosés, que con casa de comercio gira en el paraje denominado Paso Hondo de Arroyo Malo, Departamento de Tacuarembó, haciéndose cargo del activo y pasivo de nuestra casa el señor don Alfredo Rosés. Se cita á los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que presenten sus cuentas en nuestra casa de comercio ó en la casa de los señores Pesquera y Cía., de la plaza de Montevideo. —Paso Hondo de Arroyo Malo, Mayo 2 de 1913. —*Suanes y Rosés.* 2332-v.jn.3.

Disolución de sociedad

Participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de casa de comida, café, despacho de bebidas, billar y casa de huéspedes giraba bajo la firma de Bacco y Mazzucco, establecida en la calle San Salvador número 273, entre Joaquín Requena y Municipio, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Armando Bacco. El que se considere con algún derecho debe presentarse en el término que indica la ley.—Montevideo, Mayo 2 de 1913.—*Armando Bacco.*—*Luis Mazzucco.* 2347-v.my.27.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que con fecha 30 de Abril próximo pasado del corriente año, ante el escribano Manuel J. Otero, hemos celebrado una sociedad comercial colectiva entre los abajo firmados para explotar el ramo de hojalatería y sus anexos, que hemos establecido en esta ciudad, en la Avenida Brasil número 60, la que girará bajo la razón social Mazzei y Arpino y se denominará "La Popular". A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Melo, Abril 30 de 1913.—*Roque Arpino.* —*José Mazzei.* 2357-v.jn.6.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Isabelino Bermúdez el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad establecido en el camino Carrasco esquina Zamora. Se avisa á los que se consideren con derechos para que se presenten dentro de los 30 días como marca la ley. — Montevideo, Abril 30 de 1913. — *Nicolás Bosco.* 2333-v.my.27.

Almacén vendido

Participo que he vendido á los señores López y Migueles mi casa de comercio en el ramo de almacén, situada en la calle Solís número 45, en Maroñas, Departamento de Montevideo. Todos los que tengan cuentas que cobrarme pasen por la misma durante el tiempo que marca la ley. — Montevideo, Abril 30 de 1913. — *José Fernández.* 2331-v.my.27.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Enrique Gullg el café y billar sito en la calle 18 de Julio número 449 (Maroñas), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 30 de 1913. —*Manuel Dey.* 2329-v.my.27.

Venta de almacén

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Simón Giovanetti y Cía. el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en la casa esquina números 74 y 76 (hoy 1097 y 1099) de la calle Orillas del Plata, y números 59 y 61 (hoy 1651 y 1653) de la Avenida de la Paz, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata. — Montevideo, Abril 30 de 1913. — *Juan F. Artaras.* 2334-v.my.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con las publicaciones hechas en este diario, Luis Staricco prometió vender el almacén de comestibles y bebidas establecido en la casa número 287 de la calle Miguelete esquina Arenal Grande, de esta ciudad, siendo entonces el comprador Cristóbal Sanjines; y habiendo excedido el importe de las deudas al precio de venta, quedó sin efecto la venta y clausurado el negocio, conviniéndose con los acreedores en consentir una nueva venta y recibir por pago total de sus créditos el importe que arrojó el balance practicado por Maciá y Cozzolino el 28 de Marzo último, realizándose en consecuencia, nueva venta á favor de José y Ramón Tuset (Tuset Hnos.), quedando depositado para distribuirlo oportunamente el precio de venta junto con el balance y nómina de acreedores privilegiados y simples en la escribanía de Arcos Ferrand, calle Orillas del Plata número 93, cuyo domicilio queda fijado á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1913. — *Luis Staricco.* — *Cristóbal Sanjines.* —*Tuset Hnos.* 2335-v.my.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura autorizada por el escribano público don José Lamas, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Tomás Acosta é hijos, en Gualeguay, 10.a sección judicial de este Departamento (Paysandú), quedando con el activo y pasivo los socios señores Marcelino Juan Acosta y José Lope Acosta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Gualeguay, Abril 30 de 1913. — P. p. sucesión Tomás Acosta: *Marcelino J. Acosta.* — *Marcelino J. Acosta.* — *José L. Acosta.* 2344-v.my.27.

Venta de farmacia

Hacemos saber al comercio y al público en general que la firma Alciaturi Hermanos, compuesta por los abajo suscriptos, Manuela Ferrari de Alciaturi, Francisco y Alejandro Alciaturi, ha prometido en venta á los señores Alberto Cotelo Posada y Francisco Alciaturi el establecimiento comercial denominado "Farmacia de la Estrella", sito en esta ciudad, calle Uruguay número 204 n|v. y 999 n|n., esquina á la de Daymán, debiendo autorizar la escritura respectiva el escribano Mario Henón. A los efectos consiguientes citamos á los que se consideren con algún derecho se presenten á deducirlo en forma, de acuerdo con la ley. — Montevideo, Abril 29 de 1913. — *F. Alciaturi.* — *A. Alciaturi.* — *Manuela F. de Alciaturi.* — *A. Cotelo Posada.* 2353-v.my.29.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Amadeo Spotorno el despacho de bebidas sito en la calle Defensa número 48 a, esquina Carapé de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para

serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 29 de 1913.—*Pietro Chiancone.* 2354-v.my.27.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Félix Ambrosio toda la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de café denominado "Apolo" tengo establecida en esta Capital y en sociedad con don Enrique Spinoglio y en la calle Cerro Largo número 1250, previniendo á los que se consideren acreedores se presenten en la escribanía de don Federico Prando, calle Juncal número 1363, con los justificativos de sus créditos y conformados por el vendedor. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones por el término que la misma establece. — Montevideo, Abril 29 de 1913. — *Manuel Fernández.* 2328-v.my.26.

Venta de panadería

Participo al público que hoy y por ante el escribano Bernardo Bouza Paz, me obligué á vender mi casa de comercio denominada "Panadería Espiga de Oro", sita en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1313 n|n. á don José Casal. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para serles pagadas sus deudas.—Montevideo, Abril 29 de 1913.—*Ignacio Asurabarrena.* 2327-v.my.26.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público que he concertado vender á don Adolfo Cabeza la casa de comercio que en el ramo de restaurant y hotel tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 95, 97 y 99, hoy números 326, 328 y 330, denominado "Hotel y Bar Español", y su anexo, sito en la misma calle 25 de Agosto número 66, hoy 325. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan en el local indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días y á los efectos de la precitada ley — Montevideo, Abril 29 de 1913. — *Francisco Larrañaga.* 2310-v.my.23.

Al público y al comercio

Los que suscribimos hacemos saber al público en general y al comercio que hemos comprado las existencias de la casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas, billar y fonda que don Pedro G. Seris tiene establecido en Abayubá (Colón), y todo el que se considere con reclamo en ella, se debe presentar en la misma casa dentro del plazo de un mes que determina la ley respectiva.—Montevideo, Abril 26 de 1913. — *Juan Captuz.* — *Francisco Inzagaray.* 2356-v.my.29.

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general participo que he contratado vender á favor de don Francisco Repetto las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Gaboto número 119 a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se crean mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 26 de 1913. — *Sivolella Giovanni.* 2305-v.my.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, que gira bajo la razón social de Víctor Terra y Cía., en La Coronilla, 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, haciéndose cargo del activo y pasivo don Víctor Z. Terra. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Coronilla, Abril 26 de 1913.—*Gervasio N. Terra. Víctor Z. Terra.* 2308-v.my.23.

Venta de almacén

Se previene al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas sita en la calle Ejido número 1003, al señor José Bello López. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo queda el comprador libre de toda responsabilidad. Montevideo, Abril 26 de 1913. — *Tomás M. Recuero.* 2304-v.my.28.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he prometido vender á los señores Pío Ghione y Juan Niello el puesto de verduras situado en la calle Madrid número 72, esquina Batoví 29. Los que se consideren con derecho á reclamo alguno deben presentarse dentro del término de 30 días que marca la ley, pasado el cual no se atenderá reclamo alguno. — Montevideo, Abril 25 de 1913. — *Manuel Barcia.* — *Pío Ghione.* — *Juan Niello.* 2317-v.my.23.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que José Lema, capataz de la pandilla de trabajadores de Aduana que gira bajo la firma de José Lema y Cía., se retira de la misma, transfiriendo su derecho á Manuel Durán y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los interesados presentarán sus reclamaciones en el local de la sociedad, calle Arenal Grande número 265. — Montevideo, Abril 25 de 1913. — *José Lema.* — *Manuel Durán.* 2303-v.my.21.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con esta fecha he resuelto vender á don Jesús López la casa de comercio que poseo en Tres Islas (7.a sección del Departamento de Cerro Largo), citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á la casa calle Misiones número 1408 á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 25 de 1913.—*Rodríguez y Cía.* 2294-v.my.20.

Biógrafo vendido

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta á los señores Pablo Barbé y Segundo Fascioli el establecimiento comercial que en el ramo de biógrafo y bajo mi firma tengo establecido en esta Capital, calle Sierra número 101 (antiguo). En consecuencia, los que tengan créditos á cobrar deberán hacerlos efectivos dentro de los 30 días subsiguientes á esta publicación, presentando sus cuentas en la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937 n|n. — Montevideo, Abril 25 de 1913. — *Sebastián Ramírez.* — *Pablo Barbé.* — *Segundo Fascioli.* 2287-v.my.19.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don Aquilino Ramírez nuestra casa de comercio denominada "Bar Escosés", situado en la calle Pérez Castellanos números 1518 y 1520. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 25 de 1913.—*Salvador Aschieri.*—*Vicente Trucco.* 2293-v.my.20.

Venta de carbonería

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á favor del señor Manuel Causillas nuestra casa de negocio en el ramo de carbonería sita en la calle Yaguarón número 217 y número nuevo 1631, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 24 de 1913.—*Manuel Vidal.*—*Andrés Fuentes.* 2358-v.jn.6.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público en general y del comercio en particular que por escritura que autorizó en la Estación Tranqueras del Departamento de Rivera el escribano don Atanasio C. Viera con fecha 11 de Abril del corriente año, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería y demás ramos anexos, tenía establecida con don Luis Alvez, en Cuchilla Negra del Departamento de Rivera, bajo la razón social Alvez Hermanos, pasando todo el activo y pasivo á mi cargo. Los acreedores de dicha sociedad pueden pasar á cobrar sus créditos en mi domicilio comercial de Cuchilla Negra, dentro de un mes. — Cuchilla Negra, Abril 24 de 1913. — *Antonio Alvez.* 2322-v.my.24.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don Octavio y don Manuel Campanella nuestra casa de comercio, sita en Zanja Honda, 3.a sección del Departamento, quedando de nuestro cargo exclusivo los créditos activos y pasivos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Abril 24 de 1913. — *Esteban Zanotta y Cía.* 2311-v.my.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Inocencio Zanoni las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 21 de Septiembre número 322, esquina Libertad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 24 de 1913. — *Pablo Raimondo.* 2291-v.my.20.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que se ha disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas, quesería y mantequería, giraba en esta plaza bajo la razón de Manuel Mera y Cía., situado en la calle Charrúa número 55 c, esquina Yaro, quedando á cargo del activo y pasivo don Manuel Mera y separado don Eugenio Luxoro. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1913. — *Manuel Mera.* — *Eugenio Luxoro.* 2288-v.my.19.

Disolución de sociedad

Por la presente, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad Fernando Bech y Cía., quedando á cargo del activo la señora M. Crabot de Casabó. — Montevideo, Abril 22 de 1913. — *M. Crabot de Casabó.* — *Fernando Bech.* 2270-v.my.16.

Al comercio y al público

Se hace saber que don Fructuoso Silveira ha vendido á don Napoleón Goytía el almacén y despacho de bebidas situado en el Cerro, calle Suecia sin número, donde podrán ir los acreedores de acuerdo con la ley, á cuyos fines se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 21 de 1913.—*Napoleón Goytia.*—*Fructuoso Silveira.* 2276-v.my.16.

"La Constructora Uruguaya"

Participamos al comercio y al público en general que, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General realizada el 30 de Diciembre de 1912, la Sociedad Anónima "La Constructora Uruguaya" ha entrado en liquidación y que todo aquel que se considere con algún derecho en la misma deberá comparecer á la calle Piedras número 113 (ex número 4), con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, á contar desde el día de la fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1913. — *La Comisión Liquidadora.* 2289-v.my.21.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tengo establecida en Jacot, 4.a sección judicial de este departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso para serles abonados sus créditos. — Jacot, Departamento de Artigas, Abril 21 de 1913. — *Mateo E. Martínez.* 2261-v.my.23.

Venta de peluquería

Participo al público que he prometido vender á don Lindolfo Viera mi establecimiento de peluquería denominado "Progreso", sito en esta ciudad, calle Brasil número 325 y conocido como de don Joaquín Devesa. A los efectos de la ley hago la presente publicación. — Salto, Abril 18 de 1913. —*Pedro Suárez.* 2286-v.my.19.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á don Isidro Etchegoyhen y á don Francisco Gaggero la casa comercial que en el ramo de fonda, despacho de bebidas y posada tengo establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1200, esquina Recinto, emplazando á los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten á hacer efectivos sus créditos en el local indicado. — Montevideo, Abril 18 de 1913.—*José Repetto.* 2252-v.my.14.

Al público y al comercio

Participamos que con esta fecha hemos prometido vender á los señores Vicente Suquilvide y José M.a Somoza la casa de negocio en los ramos de café y confitería que tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí, haciéndose cargo del pasivo el socio Venancio Díaz Sueiro. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rivera Abril 18 de 1913. — *Díaz Sueiro y Somoza.* 2264-v.my.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad que para la explotación de un taller de carpintería con fábrica de herramientas de carpintero y todo artículo del ramo, existe establecida en esta ciudad, en la calle General Luna número 164, que gira bajo la razón social de Rodríguez y Ferrara, cuya escritura de disolución social otorgaremos tan pronto haya vencido el emplazamiento por el término de 30 días que hacemos á todos los que se consideren nuestros acreedores, que deberán presentarse con sus justificativos en el establecimiento aludido, calle Gene-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral ó interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Alvarez y Cía.
Amarelli Fernando

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Berro García y Tejada

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Castro de Suárez Rita
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de
Gorri y Cía.
Gómez Evaristo A.
García Leandro

H

Hirsi y Fignona

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lamarcé y Cía.
Lepiane Francisco

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Mérola Antonio
Marfetán y Joanicó

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor

O

Onete Miguel O.

P

Pato Vicente
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossimi Jacinto

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Soarez Pedro

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Jonhston Campbell Ltda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichon y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Pereira, Brugo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvatico y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Simdin y Molinos
Tálice Hnos. José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Lúning y Cía.
Fontán Rafael

Soriano

Magin Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzon Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Lúning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro González
Cecilio G. González

Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Mayo 1.o de 1913.

V.o B.o — *Sorín.* — 2360-pte.1016. — *J.as Olivera.*

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o 4 Aytí's. 3er grado	Ec'las 3er. grado 1 y 2	M.	30 Junio 1913
1.o 2.o grado núm. 1.	Montevideo	V.	15 Febrero 1913
1.o Rural núm. 27...	Manga	M.	31 Mayo 1913
1.o 3er. grado núm. 1	Montevideo	V.	28 Febrero 1913
1.o 2.o grado núm. 16	Montevideo	V. y M.	28 Febrero 1913
	CANELONES		
2.o 2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	30 Junio 1913
1.o Rural núm. 28...	Canelón Grande	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o 2.o grado núm. 11	Pando	V. y M.	1.o Marzo 1913
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 29...	Puntas de Maciel	V. y M.	31 Marzo 1913
	DURAZNO		
1.o 1er. grado núm. 4	Ciudad de Durazno....	M.	30 Abril 1913
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Marzo 1913
2.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	30 Junio 1913
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	30 Junio 1913
1.o 2.o grado núm. 5.	Pan de Azúcar	V. y M.	31 Marzo 1913
	ROCHA		
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	M.	30 Junio 1913
1.o 2.o grado núm. 1.	Rocha	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Castillos	V.	30 Junio 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	V. y M.	30 Octubre 1913
	CERRO LARGO		
1.o 2.o grado núm. 1..	Melo	V. y M.	31 Marzo 1913
	TACUAREMBO		
2.o Rural núm. 10...	Cuchilla de Caraguatá...	V. c. y M.	31 Marzo 1913
	RIVERA		
1.o 2.o grado núm. 8.	Corrales	V. y M.	30 Junio 1913
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 31...	Celestino	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales ...	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	30 Junio 1913
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Marzo 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	30 Octubre 1913
	SORIANO		
1.o 2.o grado núm. 1.	Mercedes	V. y M.	1.o Marzo 1913
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	30 Junio 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 27...	Laureles	M.	30 Septiembre 1913
	COLONIA		
2.o Rural núm. 32...	Colonia Lavalle	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Marzo 1913

Notas — 1.a La Resolución de 22 de Julio de 1912.. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 26 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 1648-perm.625.

ral Luna número 164, á fin de ser atendidos. — Montevideo, Abril 18 de 1913.—*Rodríguez y Ferrara.* 2251-v.my.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la razón social que en esta plaza giraba bajo la firma Marfetán y Juanicó en el ramo de comercio, fábrica de cigarrillos marca "Pocitos", ha quedado disuelta de común acuerdo, y el activo y pasivo de la extinguida firma ha quedado al solo y exclusivo cargo del socio Juanicó. A los efectos consiguientes hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1913. — Cándido Juanicó. — Tomás Marfetán. 2248-v.my.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad que en el paraje Sarandí del Río Negro giraba bajo la firma de Curbelo y Mutter, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Esteban Curbelo.—Sarandí del Río Negro, Abril 17 de 1913.—*Curbelo y Mutter.* 2309-v.my.23.

Disolución de sociedad

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en esta giraba bajo la razón de Caraffini y Cía., con el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, situado en la calle Justicia número 80a, haciéndose cargo del activo y pasivo José Tambasco. Se previene á los que se consideren acreedores para que se presenten en el plazo de 30 días como marca la ley. — Montevideo, Abril 17 de 1913. — *Caraffini y Tambasco.* 2260-v.my.15.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público en general que con esta fecha vendí al señor Eduardo Núñez mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú número 68, en los ramos de despacho de bebidas y cancha de bochas. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. Transcurridos los treinta días, el comprador queda exento de todo compromiso. — Montevideo, Abril 17 de 1913. — *Vicente Borrelli.* 2259-v.my.15.

Al comercio y al público

Por la presente participamos al comercio y al público que la señora Isabel Gamundi y Elorda ha comprometido en venta á favor de don Francisco Kamieth los establecimientos de comercio que en los ramos de café, restaurant y casa de pensión tiene establecidos en esta ciudad, calle Andes núms. 117 y 117a n|a. (hoy 1425 y 1427). Los acreedores y demás interesados que se puedan considerar con derecho á los bienes pueden pasar por dicha casa á cobrar sus créditos dentro del término legal, bajo apercibimiento de que el comprador quedará libre de toda responsabilidad. Esta publicación se hace á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 17 de 1913. —Isabel Gamundi y Elorda. — Francisco Kamicth. 2245-v.my.14.

Venta de comercio

Aviso á los interesados, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con fecha 29 de Marzo ppdo., y por escritura autorizada por el escribano don Ramón R. Collazo he vendido á don Eladio Zabala mi casa de comercio situada en Saldaña (12.a sección del Departamento de Cerro Largo), en los ramos de tienda, almacén, ferretería y compra de frutos del país.—Melo, Abril 15 de 1913.—*Matías Fernández.* 2262-v.my.15.

Venta de café y billar

Participo al público y en general y al comercio que he vendido á los señores Pedro y Bernabé Zabala mi casa de comercio que en el ramo de café y billar tenía establecida en la villa de la Unión, calle 18 de Julio números 342 y 344, esquina Pan de Azúcar. Los que se consideren con algún derecho al cobro de cuentas deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Villa de la Unión, Abril 15 de 1913. —*María Inés Calmet de Arena.* 2336-v.my.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la firma comercial Navarro y Echeverría que teníamos establecida y que giraba en esta plaza, calle Florida esquina Piedras, en los ramos de carpintería y mueblería, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Graciano Echeverría. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—Rocha, Abril 10 de 1913.—Cecilio Perfecto Navarro.—Graciano M. Echeverría. 2217-v.my.16.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por escritura que el 5 del corriente autorizó el escribano don Leopoldo Durañona Vidal he vendido á don Carlos M. Sánchez la peluquería que tenía establecida en la calle Montevideo número 12, de esta ciudad, reservándome el pago y el cobro de las cuentas pendientes. Y, en consecuencia, emplazo á mis acreedores á que se presenten en mi domicilio á cobrar sus cuentas dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad Abril 9 de 1913. — *Nicolás R. C. Sagaria.* 2254-v.my.23.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que en acta labrada por ante el Juez de Paz de la 7.a sección de este departamento, quedó disuelta desde el 2 del corriente mes la sociedad que en el ramo de tambo y lechería giraba en dicha sección bajo la razón social Lázaro García y Patricio Alba (hijo), quedando á cargo del activo y pasivo este último. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Abril 4 de 1913. — *Lázaro García.—Patricio Alba* (hijo). 2278-v.my.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley sobre la la materia participo que con esta fecha he prometido vender á don Enrique Guinle el negocio que en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas tengo establecido (pero cerrado) en la calle Colón números 1613 al 1621. Los acreedores podrán concurrir á la calle Treinta y Tres número 182 a.—Montevideo, Abril 4 de 1913.—Pedro Torterolo. 2210-v.my.16.

Al público y al comercio

Hago saber al público que con fecha 25 del corriente y por ante el escribano don Juan I. de Souza, he vendido á los señores Elbio P. Aycaguer y Manuel Suárez González, mi casa de comercio que en el ramo de platería, joyería y relojería tenía en la Villa Sarandí del Yí. Los que tuvieran cuentas á cobrar pueden pasar por mi domicilio en el término de 30 días á recibir su pago. Y á los efectos legales hago la presente publicación.—Sarandí del Yí, Marzo 25 de 1913.—Alipio Suárez. 2209-v.my.16.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178